## 1. INFORMACIÓN GENERAL

**REGISTRO BPIN: 2024000050001**
**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

**DEPENDENCIA:** Secretaría de Educación

**DOCUMENTO:** Documentos y estudios previos

**OBJETO**: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CUITIVA, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2024

**FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO:** EDDYE YARIK REYES GRISALES – Secretario de Educación de Boyacá

**CIUDAD Y FECHA:** Tunja, Julio 2024

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Departamento de Boyacá a través de la Secretaría de Educación Departamental, requiere celebrar mediante la modalidad de Convenio Interadministrativo, el Programa de Alimentación Escolar PAE, para la vigencia del segundo semestre del 2024; siendo una herramienta para garantizar el acceso con permanencia de las niñas, niños y adolescentes matriculados y registrados en el sistema único de matrícula – SIMAT y fortalecimiento de la jornada única, implementada por el Gobierno Nacional; lo anterior de conformidad con lo establecido en la resolución N°00335 del 23 de Diciembre del 2021, "*Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE*"; la cual en su Artículo 9 dispone: "*Conformación de la bolsa común en las ETC: Es el proceso de coordinación entre las gobernaciones y sus municipios para garantizar la adecuada focalización y atención de los beneficiarios, evitando de esta manera laexistencia de dos operadores en una misma sede educativa, generando esquemas para el usoeficiente y coordinado de los recursos asignados por la nación y las entidades territoriales parala operación del PAE". Parágrafo Primero. Para consolidar la bolsa común de recursos, las Entidades Territoriales Certificadas y los municipios deberán utilizar alguno de los siguientes mecanismos: Celebración de uno o varios convenios interadministrativos (…) de su jurisdicción,con el consecuente ejercicio contractual de seguimiento a la ejecución hasta su liquidación*.

Los convenios interadministrativos son herramientas de derecho público, especialmente de la rama del derecho administrativo, cuya finalidad ulterior consiste en facilitar y convertirse en un medio idóneo para agilizar y hacer mucho más viable y expedita la contratación entre entidades públicas; los convenios interadministrativos permiten, acorde al espíritu de la Ley 489, que se dé una transferencia de competencias entre entes estatales, para cumplir con los fines de la actividad pública y por ende con los fines del Estado, que se encuentran en el artículo 2º de la Constitución Política.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67 define la educación como *"Un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social*;(…)", así mismo, establece de manera clara que "*Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo*.", el que se vincula con el artículo 44 superior, referente a los derechos fundamentales de los niños.

Teniendo en cuenta que el aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores; la alimentación escolar como estrategia para la estimulación académica de nuestras niñas, niños y adolescentes ha demostrado su efectividad, siendo el PAE una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas, en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo y fortaleciendo el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.

Que el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, entre otros, buscando participación activa de estos en la efectividad de los derechos de ésta población.

Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por el Decreto 1852 del mismo año, definen tanto la denominada "Bolsa Común" (Capítulo 2 articulo 2.3.10.2.1), así como las obligaciones a cargo de los diferentes actores del Programa de Alimentación Escolar; La primera entendida como el "*esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la Ley*…". Y la segunda norma aportando a los lineamientos técnicos administrativos del PAE, "…*con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos"*.

Que le corresponde a los Entes Territoriales, a través de las Secretarías de Educación Departamental y Municipal, así como a los establecimientos educativos oficiales, implementar estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

Que la participación de actores territoriales, a nivel individual o colectivo, es indispensable para el ejercicio democrático que permita decidir, acompañar y vigilar los asuntos de la administración pública, desde la toma de decisiones en el proceso de planeación hasta el control de la ejecución de los recursos de inversión del Estado, siendo por lo tanto un principio básico para la toma de decisiones, así como en todo el proceso de planeación, gestión, ejecución y control de la actividad pública, implicando su promoción una instancia necesaria, de manera organizada y objetiva.

Que dentro de la construcción permanente del PAE, se hace necesario observar y aplicar las recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes - RIEN para la población colombiana, definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 3803 de 2016,

haciendo necesario la actualización de los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, siguiendo la trazabilidad y antecedentes que vienen establecidos en el desarrollo del Programa.

Que mediante la Ley 2294 del año 2023, se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 contemplando en su Artículo 216°. *"SISTEMA NACIONAL PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y PROGRAMA HAMBRE CERO"* como una de las principales estrategias de permanencia escolar para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional. Además, según los resultados de las evaluaciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE), realizada por DNP en los años 2013 y 2020, esta incide positivamente en la retención escolar en establecimientos oficiales, en particular de las niñas, niños, jóvenes y adolescentes en condición de pobreza y de aquellos que residen en zonas rurales. Que al tener ya vigente un marco legal nacional para el PAE, así como al haberse expedido a la fecha normatividad que atañe al Programa de Alimentación Escolar, como la Ley 2042 de 2020, que otorga herramientas para que los padres de familia realicen acompañamiento y cuidado de los recursos del PAE; al igual que la Ley 2046 de 2020, que establece mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, reglamentada esta última por el decreto reglamentario 248 de 2021, que señala a las diferentes entidades públicas de todo orden que contraten la adquisición, suministro y entrega de alimentos, un mínimo de compras públicas de productos agropecuarios a productores locales.

Que, a fin de garantizar los derechos de la población escolar, el objetivo de la política departamental, es lograr su atención y protección integral, lo que nos permitirá alcanzar mayores niveles de equidad, teniendo en cuenta los objetivos establecidos y marcados en la ley 1098 del 2006. Lo anterior, permitirá contribuir a la reducción de la deserción escolar, a la disminución de los niveles de ausentismo y a mejorar el estado nutricional de los escolares, de acuerdo con las condiciones regionales, es por ello que la Gobernación de Boyacá, ofrece alimentación escolar al 100% de los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales y registrados en el SIMAT.

Que acorde con el Artículo 2. De la resolución 0335 de 2021 Alcance de los Lineamientos Técnicos – Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, así como los anexos determinados, son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los operadores y todos los actores del Programa mencionados en el artículo 2.3.10.4.1 del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 1852 de 2015.

La Gobernación de Boyacá, mediante el Plan de Desarrollo "**NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024 - 2027"**, establece en su artículo **ARTÍCULO 5°- CAPÍTULO I - ESTRATEGIA DE DESARROLLO: TIERRA DEL CONOCIMIENTO - 1.3 Dimensión de Desarrollo: Educación preescolar, básica y media integral para consolidar la Boyacá grande,** lo siguiente: *" El suministro de alimentación escolar a los estudiantes es otra de las estrategias aplicada en el departamento, no solo para ofrecer a los alumnos un bienestar alimentario y fomentar estilos de vida saludables, sino para garantizar la permanencia escolar, disminuir el riesgo de ausentismo y deserción escolar. Con este programa se benefició al 100% de los estudiantes matriculados y priorizados (153.691 estudiantes de los 123 municipios) desde el primer día de clase y durante todo el calendario académico; 255 Instituciones Educativas Oficiales y 45 Instituciones Educativas oficiales de Municipios Certificados (Tunja, Duitama y Sogamoso). Asimismo, se presta una atención diferencial a grupos étnicos, en los Municipios*

*Cubará y Güicán, atendiendo 568 estudiantes. (Secretaría de Educación de Boyacá, 2023)"*

Así mismo, en la **Apuesta para el Desarrollo Territorial: "Acceso y permanencia educativa para todas y todos en nuestra Boyacá"** se establece: *Dentro de las estrategiaspara fortalecer la permanencia escolar, se encuentra las de incentivo y promoción de inscripción en las instituciones educativas, garantizando que los estudiantes sean matriculados de manera adecuada y eficiente, con docentes capacitados y comprometidos, para recibir a todos los niños, niñas, jóvenes y personas adultas que no contaron con las mismas oportunidades acorde a su edad escolar. Así mismo, el Programa de Alimentación Escolar (PAE) continuará contribuyendo al adecuado estado nutricional de los estudiantes de nivel preescolar, básica y media, promoviendo estilos de vida saludable, lo cual es indispensable para el logro de aprendizaje y la formación integral.*

Por lo anterior, se ha formulado el proyecto denominado "**IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" con registro de Banco No. 2024000050001**

| | | |
|---|---|---|
| **Estrategia de Desarrollo** | **1** | **Tierra del conocimiento** |
| **Dimensión de Desarrollo** | **1.3** | **Educación preescolar, básica y media integral para consolidar laBoyacá grande** |
| **Apuesta para el Desarrollo Territorial** | **1.3.2** | Acceso y permanencia educativa para todas y todos en nuestra Boyacá. |
| **Objetivo apuesta** | Mantener la cobertura y la permanencia en los niveles de Preescolar, Básica y media con formación integral, brindando oportunidades educativas a los niños, niñas, jóvenes, adolescentes velando por la garantía del derecho a la educación en Boyacá. | |
| **Meta** | 27 | Brindar complemento alimentario a todos los niños que se encuentran matriculados a través del Programa Alimentación Escolar. PAE, |
| **SECTOR** | **EDUCACIÓN** | |
| **PROGRAMA** | Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media | |

Para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, se tuvo en cuenta el reporte de SIMAT con corte al mes de abril de 2024, lo anterior, de acuerdo a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales del municipio.

Específicamente para el Municipio de CUITIVA se establecieron los siguientes datos:

**Grupo escolar perteneciente a las IEO:** se establecieron los siguientes grados de escolaridad según el Artículo 4 de la resolución 0335 de 2021:

| | |
|---|---|
| Preescolar | 18 |
| Primaria: Primero, Segundo, Tercero | 64 |
| Primaria: Cuarto y quinto | 39 |
| Secundaria | 132 |
| Media y ciclos complementarios | 56 |

En el mismo sentido, el Municipio de CUITIVA previamente fue inscrito a la convocatoria que realiza la Secretaría de Educación del Departamento para que las instituciones educativas, migren a jornada única, quienes se benefician con un complemento tipo almuerzo y acceden a un complemento tipo AM, para los estudiantes que cumplen con dicha jornada, este último complemento es gestionado por la Gobernación de Boyacá.

Para el municipio de CUITIVA se asignaron los siguientes cupos:

| | |
|---|---|
| Preescolar | 18 |
| Primaria: Primero, Segundo, Tercero | 64 |
| Primaria: Cuarto y quinto | 39 |
| Secundaria | 132 |
| Media y ciclos complementarios | 56 |

Por lo anterior, el presente convenio está dispuesto para atender a la población estudiantil antes mencionada durante el segundo semestre vigencia de 2024, tal y como se estableció en el proyecto, atendiendo todas las instituciones educativas oficiales, incluidas aquellas de difícil acceso y ubicadas en el sector rural.

Mediante Acuerdo No.019 aprobado por el OCAD Regional Centro Oriente de fecha 22 de julio de 2024 y CÓDIGO BPIN; 2024000050001 con fecha de emisión 24 de junio de 2024, se emitió el concepto integrado de viabilidad y técnico único sectorial por parte del Ministerio de Educación Nacional: el proyecto denominado:
“IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 3.1. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CUITIVA, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2024

### 3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGO UNSPSC

| Código - Segmento | Código – Familia Producto | Código - Clase | Código - Producto | Nombre |
|---|---|---|---|---|
| 93000000 | 93130000 | 93131600 | 93131608 | Servicios de suministro de alimentos |

### 3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

**CELEBRAR: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** Convenio interadministrativo entre el Departamento de Boyacá NIT.: 891.800.498-1 y el Municipio de CUITIVA NIT: 891855769-7

### 3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

No aplica

### 3.5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O REALIZAR: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio las partes se comprometen a:

1. Atender las visitas de la supervisión del convenio o sus delegados y suministrar la información solicitada.
2. Garantizar la ejecución idónea y oportuna del Objeto del Convenio.
3. Atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veeduría ciudadana quese convoquen, las reuniones de rendición de cuentas y los requerimientos de los organismos de control del Estado.
4. Facilitar y promover la participación de la comunidad, los padres de familia, los personeros estudiantiles y los organismos de control social en el seguimiento del PAE.
5. Fomentar el desarrollo y promoción de la economía regional a través de compras locales, priorizando las organizaciones de base comunitaria y/o de asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias, de acuerdo a la oferta en la región; particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas, del sector de la inclusión social, o de entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, como alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz y mini cadenas productivas.
6. Participar y apoyar al Ministerio de Educación Nacional – MEN en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del convenio
7. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente convenio.
8. Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada como tal por laparte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio,así como la información que la parte receptora debe entender y saber que esconfidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.
9. Mantener debidamente archivados, según la tabla de retención documental, las normasy

procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación, toda la información relacionada con el desarrollo, ejecución del convenio y sus respectivos soportes, parasu consulta por parte del MEN, UApA y de las entidades de control.

10. Mantener la imagen institucional del Ministerio de Educación Nacional, Unidad Administrativa de Alimentación Escolar –Alimentos para Aprender y Departamento de Boyacá en cada documento que se imprima, publique o circule, impreso o digital, así mismo, garantizar el reconocimiento de los derechos de autor y uso institucional de todo material (multimedia, comunicación, documento, informe, actividad, guía de trabajo, etc.) a nombre del Ministerio de Educación Nacional.
11. Analizar y cumplir a cabalidad los lineamientos técnicos Administrativos vigentes emanados por el Ministerio de Educación Nacional y Unidad Administrativa Especial-Alimentos para Aprender UApA, Resolución 00335 de diciembre 23 de 2021 y Decreto1852 de 16 septiembre de 2015, y demás normas que las complementen, modifiquen o sustituyan.
12. Cumplir las obligaciones establecidas en la resolución 00335 de 2021 TÍTULO III DE LOS ACTORES DEL PAE Y SUS RESPONSABILIDADES, además de las contenidasen el decreto 1852 de 2015.
13. Gestionar la conformación de las veedurías ciudadanas que garanticen el óptimo desarrollo y ejecución del programa en un marco de derechos fundamentales a los titulares, niños niñas y adolescentes beneficiarios de la estrategia de Alimentación Escolar.
14. Suscribir acta de inicio conjuntamente con el supervisor previo cumplimiento de los requisitos.
15. Las demás propias de la naturaleza del objeto del convenio.

**OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

Serán obligaciones del Departamento, además de las establecidas en los lineamientos técnicos, administrativos y estándares del programa de alimentación escolar (PAE), las siguientes:

1. Impartir capacitaciones, actualizaciones y orientaciones a los funcionarios del Departamento y actores del Programa de Alimentación Escolar necesarias para la apropiada planeación, coordinación y ejecución del Programa.
2. Ceñirse a los lineamientos establecidos por el MEN para el programa de alimentación escolar, emitidos en la Resolución 0335 de 2021 en el marco de la Unidad Administrativa Especial de alimentación Escolar- Alimentos para aprender UApA.
3. Efectuar el seguimiento permanente a la ejecución del presente convenio en sus diferentes etapas y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de cada parte, en especial, de la calidad del servicio, de acuerdo con las especificaciones pactadas y los
4. lineamientos y estándares del MEN y la UApA.
5. Realizar oportunamente los trámites correspondientes para que se efectúen los desembolsos de recursos comprometidos a los convenios que suscriba para laoperación del Programa de Alimentación Escolar.
6. A través del supervisor del convenio designado por el DEPARTAMENTO ejercer el efectivo control sobre la inversión y el cumplimiento de la operación del Programa de Alimentación Escolar PAE.
7. Contar con un equipo para la Planeación, organización y supervisión técnica-financieradel proyecto.

8. EL DEPARTAMENTO de Boyacá promoverá que los municipios incorporen en la contratación derivada del presente convenio garantías únicas legales (cumplimiento, calidad del servicio, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, responsabilidad civil extracontractual y buen manejo y correcta inversión del anticipo cuando aplique).
9. EL DEPARTAMENTO de Boyacá promoverá la creación y realización de las actividades de los siguientes Comités: a) Comité territorial de planeación y seguimientodel programa de alimentación escolar del departamento de Boyacá. b) mesas públicas,y las demás que establece en anexo técnico de participación ciudadana de la resolución 00335 de 2021, denominado Mecanismo de Gestión Social en el PAE.
10. A través de la Secretaría de Salud, se realizarán las siguientes actividades de apoyo:a.) Realizar las actividades de Inspección, Vigilancia y Control sanitario de alimentos en unidades aplicativas de las Instituciones Educativas oficiales, bodegas de almacenamiento de alimentos de los operadores y vehículos del transporte. b.)Trabajar de manera articulada con la Secretaría de Educación promoviendo la inocuidad de alimentos en el Programa de Alimentación Escolar. c.) En casos de probables Enfermedades Transmitidas por Alimentos – ETA, la Secretaría de Salud enel marco de sus competencias, realizará el acompañamiento y el respectivo análisis microbiológico a los alimentos y/o agua relacionados con el evento, acorde al menú establecido.
11. Trabajar articuladamente con los rectores y funcionarios asignados a las instituciones educativas, asumiendo los roles y funciones frente al Programa establecidos enla Resolución 00335 de 2021, Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 1852 de 2015 y Resolución No 03842 del 18 marzo de 2022 Por la cual se adopta el nuevoManual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones emanado del MEN.
12. Realizar los descuentos a que haya lugar en el evento en que, durante la ejecución del convenio, se presenten situaciones que conlleven a realizarlos, por ejemplo, cuando existan faltantes de productos, alimentos y materia prima de acuerdo al ítem de la minuta de costos, y el municipio no haya logrado que el operador del programa realice la reposición.
13. En el caso de que el Municipio pacte un valor menor de la minuta con su operador, el departamento de Boyacá, realizará los desembolsos de acuerdo a este valor.
14. Elaborar y/o Aprobar los ciclos de menú e intercambios dentro de las minutas de los diferentes tipos de complemento alimentario.
15. La Entidad Territorial Certificada en Educación deberá establecer las situaciones excepcionales de prestación del servicio, ya sea de forma presencial o de manera transitoria, para que el complemento alimentario pueda ser consumido fuera del establecimiento educativo cuando las actividades académicas o condiciones especiales previamente determinadas así lo requieran (salidas pedagógicas, actividades académicas-culturales del territorio, etc.), permitiendo atender de manera transitoria con otra modalidad cuando sea necesario, en aras de garantizar el buen uso de los recursos públicos y con el fin de evitar desperdicios, asegurando la calidad e inocuidad de los alimentos durante el proceso.
16. Desplegar el debido manejo del Sistema de Presupuesto y Giro del Sistema General de Regalías – SPGR, en función del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, para realizar la gestión de la ejecución de los recursos de esta naturaleza destinados para el desarrollo del presente convenio y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas por los municipios, tras la verificación de los requisitos establecidos y la presentación de la certificación de la autorización del endoso expedida por el Alcalde.

17. Asumir la transferencia del recurso correspondiente a la orden de cobro endosada por el Representante Legal del Municipio, directamente al destinatario final, en estricta sujeción a las disposiciones normativas aplicables y contenidas en el Código de Comercio, una vez verificada, por parte del Municipio, la plenitud de los documentos que integran la radicación de la cuenta, y se presente la debida autorización del endoso de la orden de pago a nombre del destinatario final, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1050 de 2023.
18. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CUITIVA**

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, en especial el principio de Planeación que rige la contratación estatal.
2. Realizar el proceso de contratación oportunamente para seleccionar el operador que prestará el servicio en el municipio, en el caso de tener inconvenientes con el proceso de selección o con el suministro de alimentación escolar durante la ejecución del mismo, se deberán buscar las alternativas legales viables para poder garantizar el complemento alimentario a los estudiantes.
3. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del convenio.
4. Cumplir las obligaciones establecidas en la Resolución 0335 de 2021 para las Entidades territoriales, TÍTULO III DE LOS ACTORES DEL PAE Y SUS RESPONSABILIDADES, además de las contenidas en el decreto 1852 de 2015.
5. Cumplir con lo establecido en la LEY 2167 del 22 de diciembre de 2021 “Por medio del cual se garantiza la operación del programa de alimentación escolar - PAE - durante el calendario académico”.
6. Atender las capacitaciones y orientaciones que imparta el MEN, la UApA y el Departamento de Boyacá y realizar las capacitaciones a los funcionarios del Municipio y a los operadores del PAE que sean necesarias para la apropiada planeación, coordinación y ejecución del PAE.
7. Allegar a la oficina del PAE copia del contrato o convenio y acta de inicio realizado con el operador para la ejecución del programa dentro de los 5 días siguientes a la celebración del mismo.
8. Establecer como parte integrante de las contrataciones derivadas del presente convenio los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE, definidos por el MEN, en la Resolución 00335 de 2021, acompañada de sus anexos técnicos y emitida por la Unidad Administrativa Especial de alimentación Escolar- Alimentos para aprender UApA.
9. Realizar el monitoreo, seguimiento y control de la ejecución del programa, mediante los procesos de supervisión de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y de conformidad con el sistema integrado de calidad de la Gobernación.
10. Entregar en físico y en archivo original, en las oficinas del PAE, dentro de los diez días hábiles del mes siguiente, al mes ejecutado, al DEPARTAMENTO (PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) el consolidado de raciones efectivamente entregadas, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto. Los informes deben contener una constancia sobre el registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente

atendidos. La Gobernación de Boyacá, solamente tendrá en cuenta para el giro de recursos, los beneficiarios que se encuentren marcados con la estrategia de permanencia de alimentación escolar en el SIMAT, para lo cual el Municipio deberá realizar el seguimiento detallado con la información reportada en cada una de las Instituciones educativas.

11. Adelantar el control social del Programa de acuerdo a lo establecido en la Resolución 335 de 2021 para las Entidades territoriales en el TÍTULO III DE LOS ACTORES DEL PAE Y SUS RESPONSABILIDADES, además de las contenidas en el decreto 1852 de 2015, el Municipio deberá promover y solicitar al personero la conformación de las veedurías ciudadanas que realizará el seguimiento al programa de alimentación escolar. Es de anotar que el PAE tendrá vigilancia comunitaria, preferiblemente de las asociaciones de padres de familia, lo anterior atendiendo lo establecido en la Ley 2042 de 2020.
12. Hacer mención del Departamento de Boyacá, Ministerio de Educación Nacional y UApA e incorporar sus logotipos de acuerdo con las directrices que emitan sus Oficinas de Comunicaciones, en los documentos, publicidad y comunicados a los medios de comunicación sobre el programa de alimentación escolar departamental.
13. Hacer seguimiento al registro de las raciones entregadas el cual deberá ser certificado por el rector de la institución educativa en los términos y condiciones establecidos por la Gobernación de Boyacá.
14. El Municipio debe reportar la información a la plataforma Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública CHIP en los plazos y términos establecidos en la Resolución 332 de fecha 17 de diciembre de 2021 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender UApA.
15. En atención a la Ley 2046 de 2020, "*por medio de la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar, y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos* ", los municipios verificarán que su operador (contratista), cumpla con mínimo el 30% de compras locales, por lo que deberá articularse con el Departamento de Boyacá para coordinar compras locales con agremiaciones y sectores vinculados para dar dinamismo a la economía local y se deberá diligenciar el formato diseñado por la Gobernación de Boyacá con CODIGO: M-GE-CE-F-055, de fecha 13/Oct/2022 o el que determine para tal fin, a la vez deberá diligenciar el formato diseñado por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender UApA y enviarlo a las oficinas del PAE de forma bimensual, sin que para tal efecto medie requerimiento alguno, lo anterior para reportar ante los entes de control que lo soliciten. El Convenio no se podrá liquidar hasta tanto no se realice la verificación de dicha obligación.
16. El MUNICIPIO deberá requerir a los contratistas que presten su servicio en razón a la ejecución del Convenio, constituyan pólizas por cada uno de los siguientes amparos: Cumplimiento, Calidad del Servicio, Salarios y Prestaciones, Responsabilidad Civil Extracontractual y buen manejo y correcta inversión del Anticipo según fuere el caso, de acuerdo con el tiempo y valor pactado, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015.
17. Solicitar al Equipo PAE, por escrito los intercambios, que se llegasen a requerir con la debida justificación de los mismos, de acuerdo al tiempo establecido en la resolución 0335 de 2021
18. Los alimentos que no se contemplen dentro de los componentes de las raciones y no tengan autorización de entrega del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá no serán reconocidos para pago, y serán de responsabilidad exclusiva del municipio y su operador.
19. El municipio deberá contar con una persona idónea para realizar la supervisión del Programa de alimentación escolar.

20. El municipio debe verificar que su operador (Contratista) se encuentre al día en los pagos de seguridad social y parafiscales (cuando aplique) de sus empleados de acuerdo a lo establecido por la ley. El municipio mes a mes tendrá que hacer seguimiento a sus operadores sobre la buena ejecución de los recursos solicitando las planillas de pago de sus manipuladores de alimentos o personal de entrega de la ración. Adicional a lo anterior deberá verificar que el recurso destinado dentro del valor de la minuta, al pago de personal de entrega o manipulador de alimentos, sea invertido en esta actividad, para lo cual deberá solicitarle a su operador los respectivos soportes.
21. Realizar descuentos tributarios propios de las administraciones municipales al operador del programa en su municipio, cuando haya lugar a los mismos y debe informar al Departamento de Boyacá, de igual manera deberá sustentar estos descuentos.
22. Entregar la fase de alistamiento ajustada de acuerdo a la modalidad de Ración, en la oficina del PAE del Departamento de Boyacá la cual será tenida en cuenta para el primer desembolso, revisado y aprobada por el equipo PAE del departamento de Boyacá.
23. Enviar la información de manera clara y oportuna, que se solicite por parte de Departamento, en virtud del programa de alimentación escolar.
24. El Municipio deberá garantizar los recursos a su contratista oportunamente, previo cumplimiento de requisitos legales para pago, con el fin de no tener interrupciones en la ejecución del programa.
25. El Municipio debe verificar que su contratista (operador) se encuentre al día en el pago de proveedores y servicios subcontratados por este para la ejecución del programa.
26. En el caso de considerar necesaria la adición de recursos por parte del Municipio, éste podrá realizarlos, para lo cual dejará evidencia con los debidos soportes, estudios de mercados y justificación de los mismos, de esta adición informará a la oficina del PAE por medio escrito.
27. El Municipio deberá determinar a través del comité de alimentación escolar CAE el procedimiento a realizar con raciones sobrantes en caso de ausencia de titulares de derecho, el cual deberá ser documentado y soportado, en reuniones de seguimiento, monitoreo y control, en acuerdo con los Rectores de las Instituciones Educativas, anexándolo dentro de los soportes de ejecuciones mensuales
28. El municipio deberá garantizar que el restaurante escolar cuente con los servicios públicos tales como agua potable, luz y gas.
29. El municipio deberá propender porque en sus estudios previos se incluyan cláusulas sobre Plan de Saneamiento Básico en cada planta de producción o ensamble, bodega de almacenamiento y comedor escolar, o lugar de almacenamiento temporal; acerca de disminución de los residuos orgánicos de los alimentos sobrantes en el plato; sobre Plan de mantenimiento y reposición de equipos, sobre condición de pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto y las obligaciones, tratándose de compras locales, lo referente al registro y reporte de las compras locales mensuales del valor destinado para alimentos, las cuales deben ser mínimo del 30% y de Participación en los espacios de articulación que para tal cree la nación o el departamento (ruedas de negocios); acerca de contratación dentro de su personal manipulador de alimentos, a los padres de familia de los beneficiarios, en un porcentaje no menor al 20% de este grupo, necesarios para el cabal cumplimiento de la operación, para lo cual debe tener en cuenta: Priorización de aquellos padres que sean cabeza de familia, (verificar excepciones); referente a los Análisis Microbiológicos realizados por el PROVEEDOR a los componentes de alto riesgo en salud pública que hacen parte del Complemento Alimentario (con las especificaciones que establece la resolución 0335 de 2021); referente al plan de muestreo; garantías de que los productos

alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso o notificación sanitarios; referente a la entrega de los resultados microbiológicos de los alimentos y los resultados de las pruebas mensuales en la bodega, acorde con la normativa vigente; frente al cumplimiento al procedimiento de toma y custodia de las muestras y contra muestra en cada institución educativa de forma diaria; entre otras, ello en virtud de la normativa vigente, adicional garantizar que existan prohibiciones de vinculación de forma directa o indirectamente a menores de edad para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contraídas.

30. Informar al Departamento dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puede afectar directamente en la ejecución del contrato o que ponga en riesgo los intereses legítimos de los niños, niños y adolescentes beneficiarios del Programa de alimentación escolar.
31. En el evento de alertas por presuntas Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA), éstas deberán surtir el proceso de notificación al equipo PAE territorial, a la Entidad Territorial de Salud municipal y a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender - UApA con el fin de facilitar y brindar toda la información requerida para el debido proceso ante las autoridades de salud. Sin embargo, el operador debe realizar los análisis microbiológicos a los alimentos implicados, y estos análisis deberán estar alineados con la naturaleza del producto, así como con la legislación sanitaria vigente, con el fin de identificar posibles patógenos, y el resultado debe compararse con los rangos establecidos para cada parámetro, como el valor de referencia enmarcado en la normatividad para cada una de las pruebas.
32. Presentar plan de mejora junto con sus respectivas evidencias de subsanación y/o cumplimiento, ello en virtud de las inconformidades evidenciadas por el equipo de apoyo a la supervisión en las diferentes áreas y procesos de operación en un término no menor a 5 días Hábiles
33. Cumplir con la planeación, las acciones, responsabilidades, obligaciones descritas en cada eje temático contenida en la resolución 0335 de 2021.
34. Usar de forma obligatoria y propender por que los establecimientos educativos y sus operadores, cumplan con los sistemas de información que la UApA desarrolle e implemente. Estos sistemas se complementan con otros de carácter obligatorio del nivel nacional como el SIMAT, el Consolidado de Hacienda e Información Pública – CHIP, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP y el Formulario único Territorial – FUT, que contienen datos relevantes para el funcionamiento y seguimiento del PAE. Los cargues o reportes de información deben ser atendidos con calidad y oportunidad, pues sus datos serán oficiales para la consolidación nacional, la verificación de cumplimientos de las obligaciones y la asignación de recursos del Gobierno Nacional.
35. Atender de las visitas a territorio realizadas por funcionarios de la UApA y de las auditorías contratadas, las cuales tienen fines de verificación del estado del PAE, del cumplimiento de la normatividad y de la calidad y oportunidad de la información, para determinar necesidades de fortalecimiento territorial y generar planes de mejora.
36. El municipio deberá verificar que el operador y personal manipulador de alimentos, realice el procedimiento de toma de muestras y contramuestras diariamente en las Instituciones Educativas Principales y así mismo entregar en físico archivo original a la oficina del PAE dentro de los (10) diez días hábiles del siguiente mes, las evidencias y formatos establecidos para su verificación, de acuerdo a lo establecido en la resolución 0335 de 2021.
37. El Municipio deberá realizar en cada vigencia un diagnóstico situacional de infraestructura, equipos y menaje en el formato establecido por la Unidad Administrativa Especial de

Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender - UApA de todas las Instituciones educativas y sus sedes antes de iniciar la operación del Programa de Alimentación Escolar y ser enviado al Departamento.

38. Expedir el certificado de disponibilidad presupuestal y de registro presupuestal, mediante la utilización de su aplicativo contable, que fomenten y habiliten el proceso contractual que adelante para la selección del operador del servicio.
39. Endosar la respectiva orden de pago que radique el contratista como consecuencia de la prestación del servicio, a nombre de este, tras la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y técnicos con ocasión del mismo, en aplicación de las disposiciones legales establecidas en el Código de Comercio.
40. Emitir por el Representante Legal de la entidad, la autorización del endoso de la orden de pago a nombre del destinatario final, anexando los soportes legales y técnicos pertinentes.
41. Si el Municipio celebra algún tipo de negocio jurídico para la ejecución del presente convenio, deberá notificar el nombre; nit, número y tipo de cuenta de ese destinatario final adjuntado copia de la certificación bancaria donde obre constancia de la referida cuenta, a la cual se hará el giro correspondiente
42. Para el presente convenio es importante aclarar que el municipio no realizará aporte monetario sin embargo es necesario que si lleve a cabo el oportuno acompañamiento y supervisión a la ejecución del mismo en las diferentes situaciones que se presenten.
43. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

**RESPONSABILIDADES DEL (LOS) EJECUTOR(ES) CONTRATADO(S) POR EL MUNICIPIO:**

Cumplir estrictamente con los lineamientos técnico- administrativo y estándares del Ministerio deEducación Nacional MEN y la Unidad Administrativa Especial- Alimentos para Aprender UApA,que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la Resolución 0335 de diciembre de 2021, Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015 y demás normas que adicionen, complementen o modifiquen.

**3.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado dela Minuta por cada uno de sus componentes, así mismo por cada modalidad a entregar: RaciónPreparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM, RaciónIndustrializada y Ración Transportada en caliente, nivel educativo y zona territorial.
Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios.

Atendiendo a que el Municipio de CUITIVA se encuentra dentro de la Zona 5 de acuerdo al estudio realizado:

## Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo

| ZONA 5 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO RACIÓN PREPARADA EN SITIO | | | | | |
| DESCRIPCIÓN | PREESCOLAR | PRIMARIA 1 | PRIMARIA 2 | SECUNDARIA | MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO |
| Valor promedio ingredientes | $2.376,22 | $2.573,09 | $2.896,00 | $3.284,11 | $3.647,15 |
| Personal Manipulador de alimentos. | $889,92 | $889,92 | $889,92 | $889,92 | $889,92 |
| Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021. | $236,97 | $236,97 | $236,97 | $236,97 | $236,97 |
| Elementos de aseo, para garantizarcondiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021. | $242,28 | $242,28 | $242,28 | $242,28 | $242,28 |
| Manejo preventivo y correctivo de equipos | $58,00 | $58,00 | $58,00 | $58,00 | $58,00 |
| Gas - Combustible | $110,00 | $110,00 | $110,00 | $110,00 | $110,00 |
| Personal logístico (embalaje, carga ydescarga de materia prima) | $77,00 | $77,00 | $77,00 | $77,00 | $77,00 |
| **TOTAL** | **$3.990,39** | **$4.187,26** | **$4.510,17** | **$4.898,28** | **$5.261,32** |

## Ración Industrializada

| ZONA 5 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| COMPLEMENTO TIPO RACIÓN INDUSTRIALIZADA | | | | | |
| DESCRIPCIÓN | PREESCOLAR | PRIMARIA 1 | PRIMARIA 2 | SECUNDARIA | MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO |
| Valor promedio ingredientes | $2.591,90 | $2.591,90 | $2.868,11 | $2.868,11 | $3.073,74 |
| Personal Manipulador de alimentos. | $228,29 | $228,29 | $228,29 | $228,29 | $228,29 |
| Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicosadministrativos resolución 335 de 2021. | $158,73 | $158,73 | $158,73 | $158,73 | $158,73 |
| Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecidoen los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021. | $74,28 | $74,28 | $74,28 | $74,28 | $74,28 |
| Manejo preventivo y correctivo de equipos | $14,50 | $14,50 | $14,50 | $14,50 | $14,50 |
| Personal logístico (embalaje, carga y descargade materia prima) | $154,00 | $154,00 | $154,00 | $154,00 | $154,00 |
| **TOTAL** | **$3.221,70** | **$3.221,70** | **$3.497,91** | **$3.497,91** | **$3.703,54** |

**Preparada en Sitio Complemento AM/PM**

| ZONA 5 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| COMPLEMENTO RACIÓN PREPARADA EN SITIO TIPO AM/PM | | | | | |
| DESCRIPCIÓN | PREESCOLAR | PRIMARIA 1 | PRIMARIA 2 | SECUNDARIA | MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO |
| Valor promedio ingredientes | $1.582,04 | $1.675,31 | $1.895,12 | $2.186,19 | $2.345,37 |
| Personal Manipulador de alimentos. | $555,05 | $555,05 | $555,05 | $555,05 | $555,05 |
| Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021. | $158,73 | $158,73 | $158,73 | $158,73 | $158,73 |
| Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021. | $134,14 | $134,14 | $134,14 | $134,14 | $134,14 |
| Manejo preventivo y correctivo de equipos | $59,00 | $59,00 | $59,00 | $59,00 | $59,00 |
| Gas - Combustible | $73,00 | $73,00 | $73,00 | $73,00 | $73,00 |
| Personal logístico (embalaje, carga ydescarga de materia prima) | $77,00 | $77,00 | $77,00 | $77,00 | $77,00 |
| **TOTAL** | **$2.638,96** | **$2.732,23** | **$2.952,04** | **$3.243,11** | **$3.402,29** |

Nota 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podráser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 335 de 2021 yprevia autorización del equipo PAE de la gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor dela ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 123 municipios del departamento para la ejecución de PAE.

Nota 2: La modalidad Complemento AM/PM Ración Transportada en Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 335 de 2021 y previa autorización del equipo PAE de la gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración Complemento AM/PM – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 123 municipios del departamento para la ejecución de PAE.

Nota 3: en caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitiotipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerzamayo (estipulado en la resolución 0335 de 2021) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE departamento de Boyacá.

El departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidospor la UApA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio.

**Minutas Patrón resolución 0335 de 2021.**

**Ver anexo N° 1**

**Resumen beneficiarios:**

Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

| | | |
|---|---|---|
| Preescolar | 18 | $3.990,39 |
| Primaria: Primero, Segundo, Tercero | 64 | $4.187,26 |
| Primaria: Cuarto y quinto | 39 | $4.510,17 |
| Secundaria | 132 | $4.898,28 |
| Media y ciclos complementarios | 56 | $5.261,32 |

En el mismo sentido y adicionalmente se brindará complemento AM-PM adicional a los siguientesestudiantes que se encuentran en jornada única, con su valor correspondiente a:

| | | |
|---|---|---|
| Preescolar | 18 | $2.638,96 |
| Primaria: Primero, Segundo y Tercero | 64 | $2.732,23 |
| Primaria: Cuarto y Quinto | 39 | $2.952,04 |
| Secundaria | 132 | $3.243,11 |
| Media y Ciclo complementario | 56 | $3.402,29 |

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, así mismo, si se llegase a presentar sobrantes de cupos modalidad complemento almuerzo, y de faltar en modalidad complemento AM-PM, se podrá realizar compensación de los cupos, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.

**TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS**

Teniendo en cuenta la Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.

Según la operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación

de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE.

Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecerla toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por tanto, se realiza cálculo de 200 gramos de cada uno de los alimentos servidos en caliente para la Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo, además mediante cotizaciones recibidas por parte de los almacenes: la favorita, maxi plásticos, mys distribuidora ubicados en la ciudad de Duitama, se determina promedio del precio de bolsas Ziploc a utilizar (10 cm x 20 cm). Finalmente se realizó sumatoriade los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc. Se desglosó el valor total por municipio teniendo en cuenta las Instituciones Educativas Principales de cada uno de los 120municipios no certificados.

**VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA**: Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS ($592.515,00) por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($10.773,00) cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecidoen la Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos,los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica acolor.

**3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO**, con ejecución de 55 días calendario escolar.

PARÁGRAFO 1: Es de anotar, que en caso que no se haya entregado el complemento alimentario a la totalidad de los cupos asignados y esto genere saldos no ejecutados, con el fin de optimizar los recursos, estos podrán ser utilizados hasta agotar el presupuesto del Convenio, ampliando así, la prestación del servicio durante los días calendario escolar equivalentes; Lo anterior sin exceder la vigencia 2024.

**3.8 LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del convenio el Municipio de CUITIVA

**3.9. CALIDAD DEL PERSONAL:**

N/A

**3.10. VALOR:** Se considera que el valor del presupuesto oficial para el siguiente estudio previo es por la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL VEINTISEIS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($133.309.026,95)**

Los cuales se encuentran financiados de la siguiente forma:

**3.11. APORTES:** DEPARTAMENTO DE BOYACÁ: **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL VEINTISEIS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS**

**($133.309.026,95)**

Los cuales se encuentran financiados con recursos provenientes de SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS en un cien 100% por ciento.

**APORTE DEL MUNICIPIO**: El municipio realizara las gestiones administrativas para la suscripción de los contratos o convenios con los que se ejecute el plan alimentario y la correspondiente supervisión a la ejecución del plan.

**3.12. FORMA DE PAGO:** El departamento desembolsará el valor de su aporte en el marco del convenio de la siguiente manera: 1. – Desembolsos hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del convenio, una vez legalizado el mismo, suscrita el Acta de Inicio y se haya presentado la fase de alistamiento del municipio y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá. 2.- Desembolsos hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%), cuando haya transcurrido el 50% del plazo de ejecución del convenio. 3.- Un último giro por el valor restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, formato de compras locales debidamente diligenciado y soporte de cumplimiento de las mismas, acta de liquidación suscrita entre el Municipio y Operador (Contratista), acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del convenio suscrita por las partes. **Parágrafo 1:** Para realizar desembolsos de los recursos provenientes de Sistema General de Regalías es necesario la previa radicación ante el Departamento de la autorización del endoso de la orden de pago a nombre del destinatario final, junto con los soportes legales y técnicos requeridos, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el decreto 1050 de 2023.

**4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.**
La modalidad seleccionada esta soportada en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que las Entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios Interadministrativos. Así mismo el artículo 6 de la misma Ley establece: "*ARTÍCULO 6.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.*"

**Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.**
La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

La Ley 489 de 1998, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos:
"Articulo 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (…)"
La Corte Constitucional, en sentencia C-671-99 que analizó la asequibilidad de la norma, señala

que la misma "(…) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades Administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado."
En este orden de ideas, la modalidad de selección para este proceso es la contratación directa por tratarse de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4 subsección 4 del Decreto 1082 de 2015 a saber:

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:
1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del convenio.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

*"**Artículo 2.2.1.2.1.4.4.** Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

*Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."*

Adicionalmente, según lo establecido en el decreto 1050 de 2023, emitido por el Departamento Nacional de Planeación "Por el cual se adiciona el Decreto 1821 de 2020 Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías", faculta a la Gobernación de Boyacá a suscribir convenios interadministrativos según lo estipula el Parágrafo 5 el cual reza: ". *Para los proyectos del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y del programa de transporte escolar financiados en parte con los recursos del Sistema General de Regalías, cuando la entidad designada como ejecutora sea un departamento, su representante legal o quien haga sus veces, deberá expedir un acto administrativo mediante el cual, de manera unilateral, decrete el gasto y determine como mínimo, los municipios a los que se prestará*

*el servicio, el valor de la obligación y las fuentes de financiación, en atención a lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.*

*Lo anterior, sin perjuicio de los convenios interadministrativos que posteriormente el departamento deba suscribir con sus municipios, en virtud de los mencionados programas, los cuales deberán ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) o el que haga sus veces, y estarán soportados con los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales expedidos en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. Para efectos del presente parágrafo, el destinatario final en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías corresponderá al prestador de los bienes y/o servicios conforme al artículo 27 de la Ley 2056 de 2020".*

Al respecto, la posibilidad legal de celebrar convenios interadministrativos por vía del mecanismo de la contratación directa no se traduce en una libertad absoluta ni discrecional de la entidad pública contratante, por el contrario, se encuentra condicionado que las obligaciones

o especificaciones a desarrollar en la ejecución del convenio tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, en este caso, el Municipio de CUITIVAcomo una entidad territorial, con patrimonio autónomo y autonomía administrativa.

Las disposiciones normativas anteriormente expuestas, son de entera aplicación al caso en concreto, teniendo en cuenta que se trata de un convenio interadministrativo entre la Gobernación de Boyacá y el Municipio de CUITIVA, que emana del principio de cooperación entre entidades públicas en aras de alcanzar y dar cumplimiento a los fines del estado

## 6. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA).

### 5.1. INTRODUCCIÓN

En atención a lo contemplado en el Decreto 1082 del año 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.1; es necesario realizar el presente estudio, buscando efectuar una planeación efectiva y eficiente para el uso de los recursos, dando alcance al Programa de Alimentación Escolar PAE, garantizando el cumplimiento delmismo para la vigencia del año 2024.

Para lo anterior, es importante tener en cuenta que, a nivel de legislación, se establecen principios desde la Ley 80 de 1993, que permiten que el cumplimiento de los procesos se realice basados en laplaneación, la responsabilidad y la transparencia, que caracterizan el correcto actuar de los diferentessectores.

A su vez, retomando el Decreto 1082 del año 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.1, se define la subsección 6, destinada al desarrollo del ***análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales;*** cuya aplicación está destinada a la garantía en el cumplimiento de derechos básicos, como lo es en este caso el derecho a la educación y la alimentación escolar, lo cual opera desde el programa PAE mencionado anteriormente como Programa de Alimentación Escolar. Esta 20eorreferenc la pauta para realizar un proceso organizado y llevar a cabo un análisis eficiente, desdeel conocimiento básico del Sector al cual va destinado, complementado con documentos y estudios previos al proceso normal de contratación que aporten al cumplimiento de lo comercial, financiero, legal, técnico y organizacional, determinado en este caso para Entidades del Estado, y definiendo asímismo, los riesgos de acuerdo con el análisis de éstos, perfeccionando los procesos de contratación establecidos.

### 5.2. ASPECTOS GENERALES

La Constitución Política de 1991 señala en el artículo 113: “Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomose independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.

El artículo 288 ibídem indica: “La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrenciay subsidiariedad en los términos que establezca la ley. ”, así mismo

el Artículo 44 de la Constitución Nacional consagra como derechos fundamentales, de los niños y niñas, la vida, la integridad física, lasalud, la seguridad social y la alimentación equilibrada entre otros, respecto del cual se ha venido desarrollando el Programa de Alimentación escolar para los niños, niñas y adolescentes jóvenes de educación básica, secundaria y media u ciclos complementarios.

Con la Constitución de 1991, Colombia ratifica diferentes compromisos internacionales relacionadoscon derechos fundamentales de niños y niñas a una alimentación equilibrada, y en este sentido, orienta acciones hacia el acceso y permanencia de este grupo poblacional a las aulas de clase. También establece una protección especial a la producción de agroalimentos y defiende los derechoscolectivos y del ambiente, con lo cual busca garantizar las condiciones de inocuidad, de forma transversal, para los procesos presentes en la cadena alimentaria.

Por lo tanto, los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en diferentes conferencias mundiales sobre el desarrollo, la población, el hambre, la alimentación, la nutrición y la construcción de los objetivos del milenio, desde 1994 hasta el 2009, tuvieron en cuenta problemas sociales, nutricionales, económicos y de desarrollo. En estos se consideró la necesidad del bienestar a partir de la nutrición humana, la cual retribuiría con mayor productividad el aprendizaje e implicaría menores gastos en salud para las diferentes poblaciones. En gran medida, en el diseño e impulso de la política de seguridad alimentaria y nutricional hay un compromiso internacional del Estado con estas conferencias, el Estado colombiano desarrolló otras normas reglamentarias y organizó en 1994 el Comité Nacional de Nutrición y Seguridad Alimentaria (CONSA); además, aprobó el Plan Nacional deAlimentación y Nutrición (PNAN, 1996-2005). Las líneas de acción de este plan orientan la producción e importación de alimentos para satisfacer las necesidades y alimentar a una población, a la vez queanalizan la situación de las familias, las personas y los diversos factores que afectan su seguridad alimentaria. En este periodo se promueven diferentes políticas sociales nacionales a través de algunos documentos CONPES: el 91 del 2005, sobre las metas y estrategias de Colombia para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio 2015 (ODM); el 3375 del 2005, que trata sobre la Política Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad de Alimentos para el Sistema de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; y el 102 del 2006, sobre la Red de Protección para la Reducción de la Extrema Pobreza. También se encuentra el decreto 3039 del 2007, que crea el Plan Nacional de SaludPública (PNSP), periodo 2007-2010 se configura una reorganización institucional para orientar la política de SAN. El documento CONPES 113 tiene en cuenta una mayor integralidad para la PolíticaNacional de SAN, y a través de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN) crea una instancia responsable de la coordinación de esta política, con el fin de comprometera las entidades públicas nacionales desde una visión sectorial. De acuerdo con los componentes de la cadena alimentaria, las competencias institucionales se distribuyen así: • Disponibilidad: Ministeriode Agricultura y Desarrollo Rural; Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; Instituto Colombiano de Desarrollo Rural. • Acceso: Departamento Administrativo parala Prosperidad Social; Ministerio de Educación Nacional; Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. • Aprovechamiento: Ministerio deSalud y Protección Social; Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. • Consumo: Ministerio de Salud y Protección Social; Ministerio de Educación Nacional; Asociación Colombiana de Facultades de Nutrición. • Calidad e inocuidad: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; Departamento Nacional de Planeación.

A partir de estas múltiples situaciones, se considera necesario trabajar el problema alimentario de otra manera: identificar los puntos que contribuyan a proponer integralmente estrategias nacionales, departamentales, municipales y distritales que garanticen el derecho a la alimentación adecuada, la soberanía alimentaria y el desarrollo territorial en el marco de la globalización.

La Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) es un compromiso del Estado enmarcado en el enfoquede derechos, en el abordaje intersectorial e interdisciplinario y en la gestión del riesgo para mejorar la situación alimentaria y nutricional de la población colombiana. La Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional- PNSAN (CONPES 113 de 2008) solicita a las Entidades Territoriales "implementar la Política, en el marco del Plan Nacional de SAN, mediante la formulación de Planes departamentales, distritales y municipales de SAN, acordes con los Diagnósticos Locales disponiblesy las Líneas de Política definidas en dicho Conpes. Referente a la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional nacional, el país tiene establecido la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional – CISAN: Creada para el fortalecimientode los mecanismos de gobernabilidad y coordinación de las entidades rectoras de la política , con elDecreto 2055 de 2009, además el Plan Nacional y los planes territoriales de SAN -PNSAN -PTSAN: Como conjunto de objetivos, metas, estrategias y acciones que desde el Estado y la sociedad civil tiene como objeto proteger a la población del hambre y alimentación inadecuada, asegurar el acceso a los alimentos y coordinar intervenciones intersectoriales, por otro lado el país cuenta con un Observatorio Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional –OSAN como sistema integrado de instituciones, actores, políticas, procesos, tecnologías, recursos y responsables de la SAN que integra, produce y facilita el análisis de información y gestión de conocimiento para fundamentar el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la SAN, de la política de SAN, de las acciones que buscan garantizarla y de sus propias acciones.

En el 2012, el Ministerio de Salud y Protección Social, asumiendo su rol de presidente y secretaria técnica de la CISAN, prioriza dentro del Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 la Seguridad Alimentaria y Nutricional, disponiéndola como una dimensión prioritaria, con el objetivo de garantizarel derecho a la alimentación sana con equidad en las diferentes etapas del ciclo de vida, mediantela reducción y prevención de la malnutrición, el control de los riesgos sanitarios y fitosanitarios de losalimentos y la gestión transectorial de la seguridad alimentaria y nutricional con perspectiva territorial, acogiendo las metas establecidas en el PNSAN. Políticas: CONPES 113 de 2008, Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021

*Acorde a los Objetivos de Desarrollo Sostenibles* –objetivo ODS 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible. Metas ODS: Erradicar hambre, asegurar acceso alimentos, erradicar malnutrición, incrementar productividad y capacidad agrícola e incrementar ingresos de pequeños productores, sistemas de producción sostenibles, diversidad genética, corrección y prevención restricciones y distorsiones de comercio enlos mercados agrícolas, control mercados productos alimenticios, acorde a esta meta, el *Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia*, pacto por la equidad", tiene como objetivo sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad deoportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los objetivos de desarrollo sostenible al 2030.

La Ley 489 de 1998 en su Artículo 6 señala "Principio de coordinación. En virtud del principio

de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales." En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Que el ARTÍCULO 2.3.10.2.1. DEFINICIONES**.** Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 1852de 2015. El nuevo texto es el siguiente: Para la interpretación y aplicación del presente Título, se establecen las siguientes definiciones (…) 2. Corresponsabilidad: concurrencia de actores y accionesconducentes a garantizar la adecuada y oportuna ejecución y prestación del Programa de Alimentación Escolar (PAE). Implica que el Estado, para poder cumplir ese fin, requiere el apoyo de los otros actores sociales, los cuales deben participar responsablemente y contribuir desde sus respectivos roles y obligaciones**.**

De igual forma, la familia como contexto más cercano y espacio primario de socialización, es garantedel adecuado ejercicio de los derechos de sus integrantes, especialmente si son niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con la concurrencia y solidaridad de la sociedad

La Gobernación de Boyacá, tiene como eje fundamental la educación de calidad, a través de acceso con permanencia y en ella la estrategia de Alimentación Escolar a través de un suministro de complemento Alimentario que garantice un 30 % de valor Nutricional a los educandos, es así como el sistema educativo en el Departamento de Boyacá, desde los niveles de preescolar, básica primaria,básica secundaria y media y ciclos complementarios, atiende al enfoque nacional de protección Integral a los educandos titulares de derecho y por ende a la garantía de los derechos fundamentales dentro del servicio educativo, entre los cuales se encuentra la alimentación escolar de los estudiantes registrados en el Sistema Integral de Matricula Oficial – SIMAT.

Así mismo, la Gobernación de Boyacá a través de la Secretaría educación departamental y el programa de alimentación PAE, implementa estrategias y procedimientos orientados a garantizar el
derecho a la educación con equidad, permanencia y consumo de alimentos saludables, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran matriculados en las Instituciones educativas oficiales de conformidad con los lineamientos Técnicos, administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de alimentación Escolar PAE, a través de la Resolución N° 0335de 2021 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – UapA Alimentos para Aprender.

Por lo anterior, con el propósito de garantizar continuidad al Programa y el acceso a complementos alimentarios de calidad para los niños, niñas adolescentes y jóvenes en la entidad territorial se presenta el proyecto **"IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" identificado con código BPIN 2024000050001** financiado a través de los recursos del Sistema General de Regalías, por valor de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($50,408,758,523.25), con prestación de 55 días calendario escolar para la atención de 123.148 estudiantes de los

municipios no certificados y 26805 de los municipios certificados.

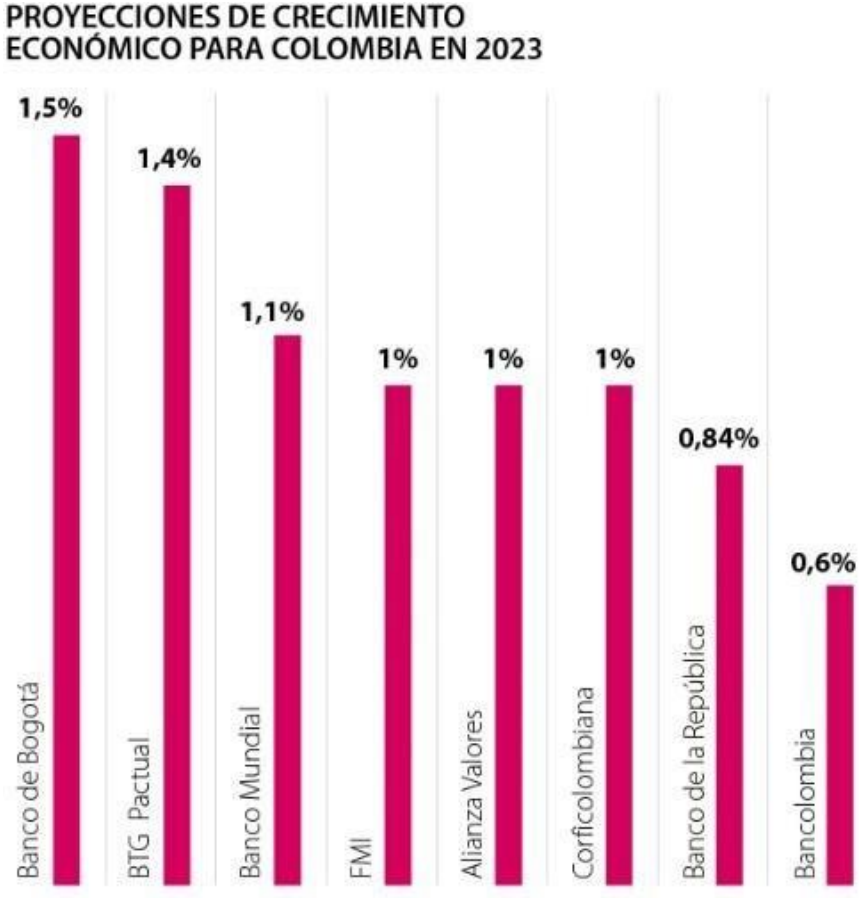
## 5.3. ASPECTOS TÉCNICOS

### 5.3.1. ECONÓMICO

Según el Banco Mundial se proyecta un crecimiento de la economía colombiana del 1,1% al cierre de 2023, a su vez el Fondo Monetario Internacional provee un crecimiento de 1% al cierrede 2023.

A nivel local el Banco de la Republica estima que la economía colombiana cerrara el año 2023 con un crecimiento del 0,84 %, el sector bancario prevé un crecimiento en el escenario más positivodel 1,5% que proyecta el Banco de Bogotá, en el escenario más negativo Bancolombia proyecta un crecimiento tan solo del 0,6%.

gráfico 1. Proyecciones de crecimiento económico para Colombia en 2023.




**Fuente: La república (Abril 2023)**

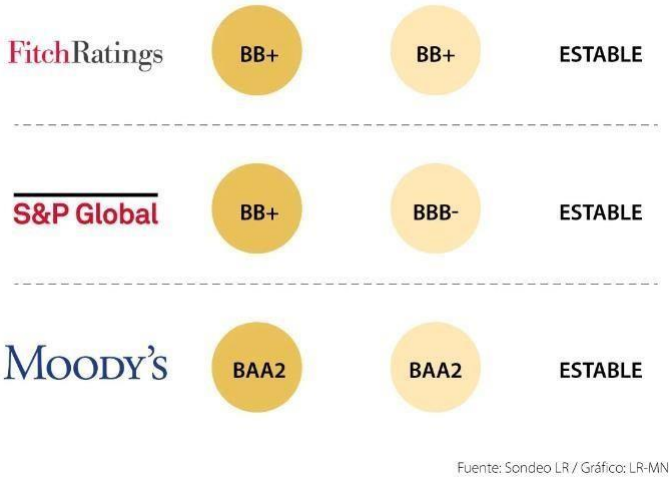
#### 5.3.1.1. CALIFICADORAS DE RIESGO

Según Fitch Ratings el índice de riesgo del 24eor se mantiene estable con una calificación de BB+

principalmente al historial de cumplimiento de la deuda y sus obligaciones, “lo cual tiene un impacto positivo en el perfil crediticio.

MOODY`S mantiene la perspectiva estable y se sustenta tras una evaluación de varios factores, entre ellos el sólido marco institucional que opera como un sistema de pesos y contrapesos, así como el cumplimiento de las metas fiscales y de deuda que permitirían la consolidación fiscal.

Gráfico 2 Calificación de Calificadoras de riesgo




**Fuente: La república (Abril 2023)**

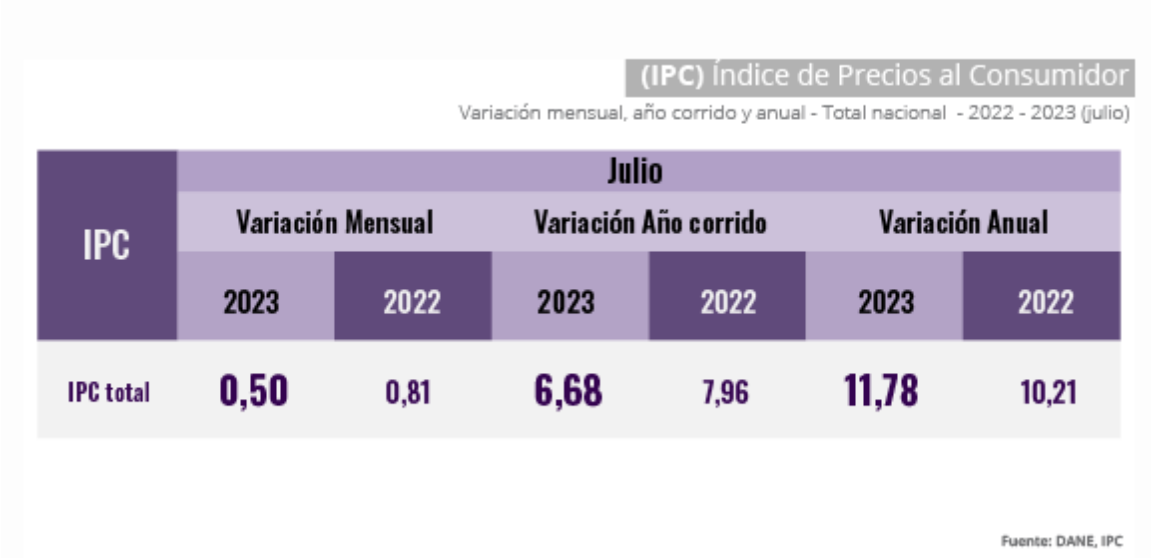
### 5.3.1.2. ECONOMÍA COLOMBIANA SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023SEGUIMIENTO A LA VARIACIÓN DEL IPC

El IPC es el indicador económico oficial que sirve técnicamente como base para elaborar la canasta de productos y servicios representativos del consumo de los hogares del país, mide el Índice de Precios al Consumidor y las variaciones de los mismos dentro de la dinámica familiar y da fe de la evolución de los mismos en el mercado.

Adicionalmente el IPC es considerado como el factor de ajuste de variables de alto impacto enla economía, como lo son los salarios, subsidios, arrendamientos y estados financieros de las empresas que operan en el país, e instrumento de análisis de desempeño económico.

En Julio de 2023, la variación anual del IPC fue del 11,78 %. Es decir, 1,57 puntos porcentuales superior a la reportada en el mismo mes del año pasado, cuando fue del 10,21%.

En los últimos meses el índice de precios al consumidor (IPC) tiene un comportamiento al alza, registrando en Julio de 2023 una variación de 0,50% comparado con el mismo mes de 2022, y en lo corrido del año 2023 acumula una variación de 6,68%.




| IPC | Julio | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación Mensual | | Variación Año corrido | | Variación Anual | |
| | 2023 | 2022 | 2023 | 2022 | 2023 | 2022 |
| IPC total | 0,50 | 0,81 | 6,68 | 7,96 | 11,78 | 10,21 |

**Fuente: DANE IPC**
**(Julio 2023)**

Según el DANE en el mes de Julio de 2023, el IPC registró una variación de 0,50% en comparación con julio de 2022, las principales divisiones que se ubicaron por encima del promedio nacional (0,50%): Combustibles para vehículos (4,84%), Restaurantes y hoteles registró una variación mensual de 0,68%, Alojamiento, agua, electricidad y gas (0,62%)

Por debajo se ubicó la división Información y comunicación registró una variación mensual de –0,02%, siendo esta la única división con variación mensual negativa

Gráfico 4. Variación y contribución mensual del IPC por divisiones de gasto




**Fuente: DANE IPC**
**(Julio 2023)**

VARIACIÓN IPC AÑO CORRIDO

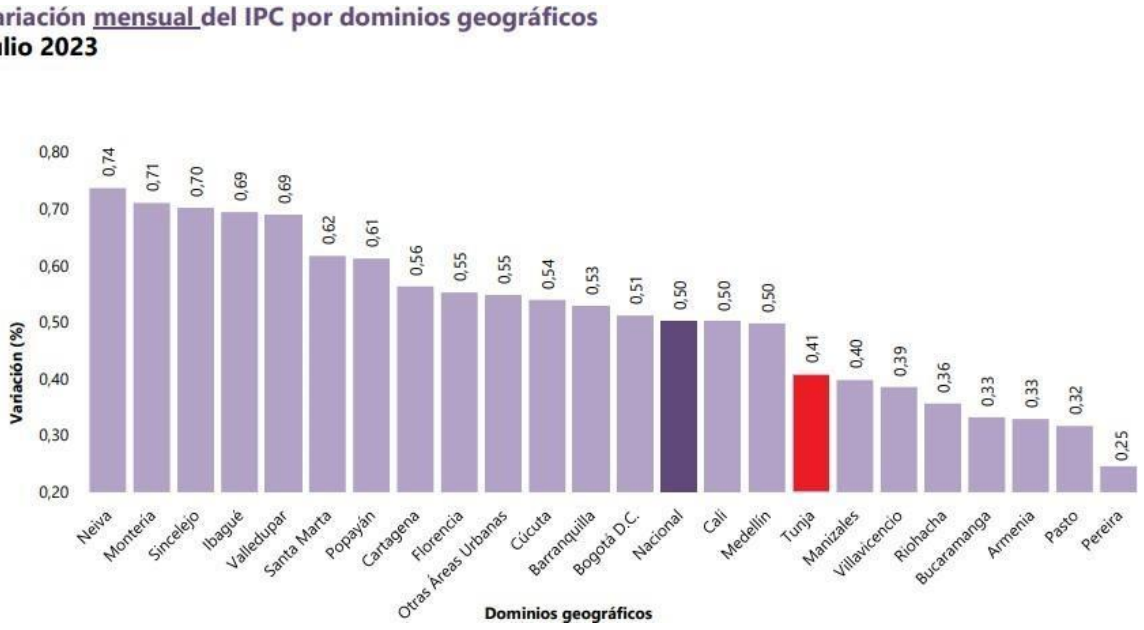
Entre enero y julio de 2023 la variación del IPC Total fue 6,68%. Esta variación fue menor en 1,28 que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,96%. El comportamiento año corrido del IPC total en julio de 2023 (6,68%) se explicó principalmente por la variación año corrido de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte. La división Transporte registró una variación año corrido de 12,55%, siendo esta la mayor variación año corrido. En julio de 2023 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: combustibles para vehículos (29,65%), gastos reglamentarios relacionados con la propiedad, manejo y alquiler de vehículos (14,73%) y compra y cambio de aceite (11,97%).

Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: transporte de pasajeros y equipaje en avión (-6,43%) y compra de bicicletas nuevas o usadas (- 0,38%).

**VARIACIÓN IPC DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

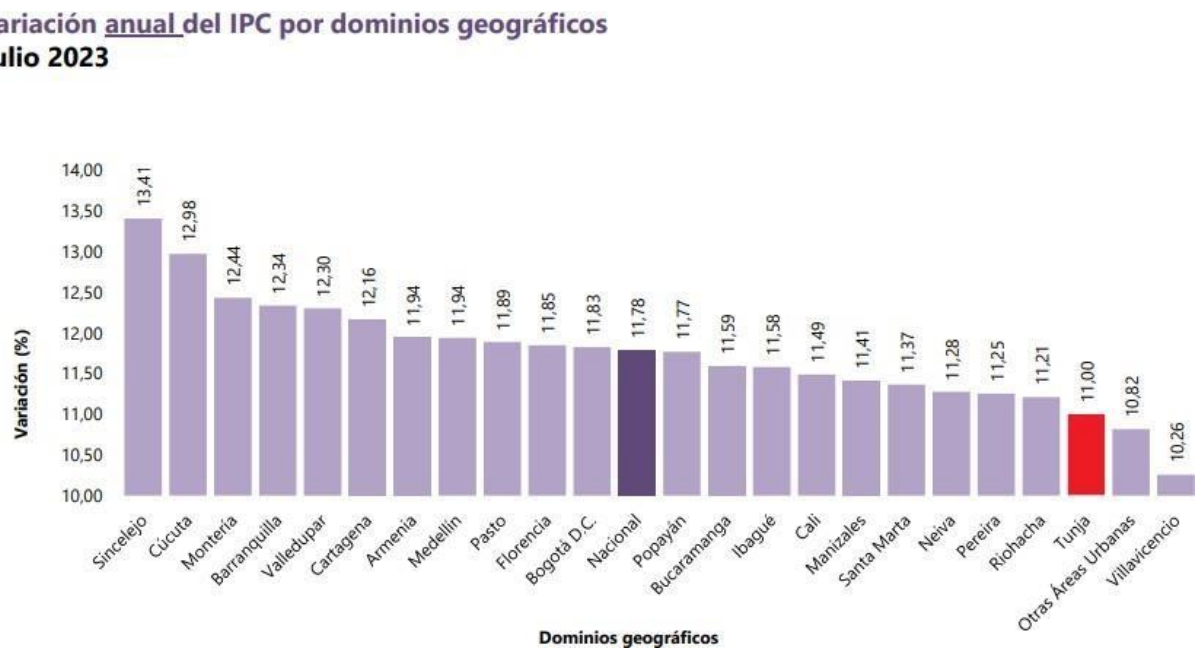
El comportamiento del IPC a nivel departamental más específicamente la capital boyacense alcanzó para el mes de Julio de 2023 una variación mensual del 0,41%, según reporta el DANE, se ubica por debajo de la media nacional (0,50%) y se ubica enuna de las ciudades con menores índices de inflación para el mes de Julio de 2023,

Gráfico 5. Variación mensual del IPC por dominios geográficos




**Fuente: DANE IPC (Julio 2023)**

De acuerdo con el DANE en su último reporte se observa como el índice de precios al consumidor en el país específicamente en el departamento de Boyacá en el último año de Julio 2022 a Julio de 2023, presenta un incremento del 11% ubicándose por debajo del promedio nacional que para este mismo periodo se encuentra una variación de 11,78%.




**Fuente: DANE IPC (Julio 2023) VARIACIÓN MENSUAL IPC**

Tomando el último informe del DANE se muestra el comportamiento del IPC en el primer trimestre de 2023, y el acumulado anual para tener una base en la proyección que se tendrá en cuenta para la vigencia 2023. Por este motivo se presentan a continuación las cifras relacionadas:

**Tabla 1. Variación mensual IPC-2023**

| VARIACIÓN MENSUAL IPC – 2023 | |
|---|---|
| MES | ÓN IPC % |
| ENERO | 1.78 |
| FEBRERO | 1.66 |
| MARZO | 1.05 |
| ABRIL | 0.78 |
| MAYO | 0.43 |
| JUNIO | 0.30 |
| JULIO | 0,50 |
| ACUMULADO PRIMER SEMESTRE | 6,68 |

**Elaboración propia datos DANE**

**ASPECTOS ECONÓMICOS A TENER EN CUENTA PARA 2023**

**Reforma Tributaria**

El gobierno de Colombia tiene proyectado para 2023 imponer un nuevo impuesto a los alimentos ultra procesados, en la actualidad con la entrada en vigencia del impuesto a las

bebidas azucaradas desde el primero de julio de 2023 y para alimentos ultra procesados desde septiembre de 2023.

Del lado de los alimentos ultra procesados estos se entenderán cuando se les añada sal o sodio, grasas extra y también azúcares, De esta manera, la tarifa será del 10 % en el año 2023, del 15 % en el año 2024 y del 20 % a partir del año 2025.

Hasta el momento estos serían los alimentos gravados con el nuevo impuesto:

- Lácteos: productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados ni comprendidosen otra parte; excepto el arequipe.
- Embutidos: productos similares de carne, despojos, sangre o de insectos; preparaciones alimenticias a base de estos productos (excepto salchichón, mortadela y butifarra).
- Conservas de carne, despojos, sangre o de insectos.
- Artículos de confitería sin cacao.
- Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.
- Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería.
- Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, grañones y sémola).
- Productos de panadería, pastelería o galletería (excepto las obleas).
- Hortalizas preparadas.
- Hortalizas, frutas que sean confitadas con azúcar.
- Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas obtenidas porcocción, con adición de azúcar u otro edulcorante.
- Salsas, condimentos y sazonadores.
- Helados.

## 5.4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con el fin de analizar el comportamiento en los Programas de Alimentación Escolar de algunas entidades estatales de Colombia, se hace necesario realizar un estudio a los procesos de contratación similares al objeto contractual planteado,

Dado que es fundamental garantizar el óptimo desarrollo del programa de alimentación escolar- PAE en las instituciones educativas oficiales y, así, responder a la lógica de atención integral que promueve la dotación de condiciones adecuadas para que el proceso de aprendizaje pueda desarrollarse minimizando los potenciales impactos que se derivan de las características socioeconómicas de los estudiantes de las condiciones el entorno.

**¿Qué se quiere comprar?**

Con el presente proceso de contratación se busca aunar esfuerzos para el suministro del programa de alimentación escolar PAE en las instituciones oficiales del departamento de Boyacá.

**¿Por qué se compra?**

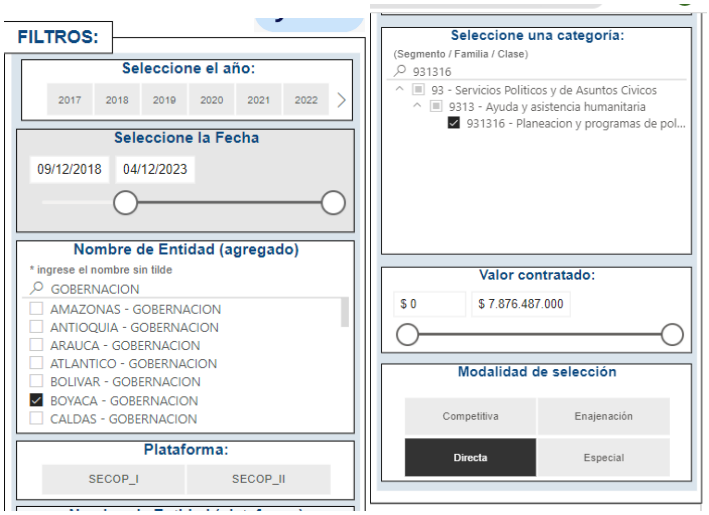
El presente proceso se requiere para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros que permitan la ejecución del programa de alimentación escolar PAE, toda vez que es indispensable la cooperación entre cada uno de los municipios y la Gobernación.

**¿Quién genera la necesidad?**

La necesidad de crear un convenio de cooperación entre cada uno de los municipios y Gobernación nace dado que es indispensable la supervisión de cada una de las partes en cada uno de los diferentes procesos necesarios para la correcta ejecución delprograma de alimentación escolar PAE en el departamento de Boyacá.

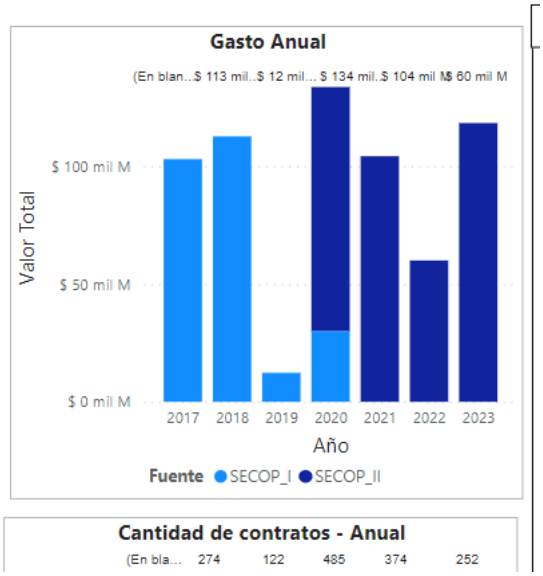
Empleando las herramientas análisis de demanda y oferta de Colombia Compra https://www.colombiacompra.gov.co/

Según la clasificación de la actividad principal del presente proceso con código UNSPSC 931316 – Alimentos, bebidas y tabaco, realizando la búsqueda como se muestra a continuación:



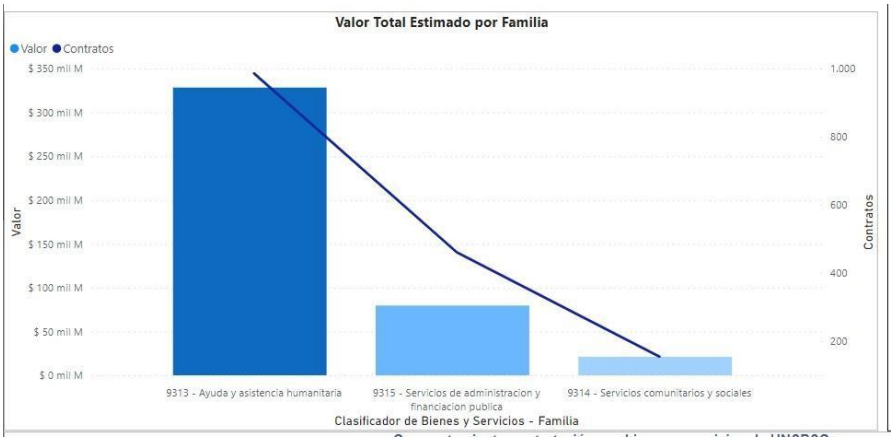

**Fuente:** Modelo Estratégico de Abastecimiento (MEA) – 13/12/23

A continuación, se observa el comportamiento del gasto anual correspondiente al periodo comprendido entre 2018 y 2023 del departamento de Boyacá de la actividad económica seleccionada.




**Fuente:** Modelo Estratégico de Abastecimiento (MEA) – 13/12/23

Analizando la gráfica se puede evidenciar que el mayor gasto se presenta en el año 2020 con un valor cercano a los 134 mil millones a su vez el menor gasto se presentó en el año 2019 con un valor de 12 mil millones para la actividad en estudio.




**Fuente:** Modelo Estratégico de Abastecimiento (MEA) – 13/12/23

Se evidencia que el mayor gasto se encuentra en la familia de Ayuda y Asistencia humanitaria conun valor superior a los 300 mil millones, seguido de la familia de servicios de administración y financiación pública.




**Fuente:** Modelo Estratégico de Abastecimiento (MEA) – 13/12/23

Se observa en la gráfica que Yesid Ávila Torres ha sido el mayor proveedor en los últimos años conun monto de contratación de mil setecientos millones de pesos($1.700.000.000), seguido de la comercializadora Distrifruver SAS con un monto de mil millones de pesos ($1.000.000.000).

Toda vez que, la Gobernación de Boyacá acogía en vigencias anteriores como modelo para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar-PAE la celebración de convenios interadministrativos. Se encontraron posibles procesos con un objeto contractual similar al que se está planteando.

Para la demanda especifica con el objeto planteado y basados en el portal de contratación estatal “Colombia Compra Eficiente” se encontraron los siguientes procesos ejecutados mediante contratación directa en el SECOP I Y II.

| **PROCESOS CELEBRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **MODALIDAD** | **No. PROCESO** | **No. CONVENIO** | **OBJETO** | **VALOR (TOTAL)** | **TIEMPO (TOTAL)** |
| CONTRATACIÓN DIRECTA | CD-0175-2023 | 245 DE 2023 | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁY EL MUNICIPIO DE SANTANA, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR ALOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS1 OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE , DURANTE EL AÑO 2023 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. | $ 404.585.099,58 | 7 MESES |
| LINK | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3804404&isFromPublicArea=True&isModal=False | | | | |
| CONTRATACIÓN DIRECTA | CD-0230-2023 | 284 DE 2023 | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE , DURANTE EL AÑO 2023 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. | 173.934.791,96 | 7 MESES |
| LINK | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3813050&isFromPublicArea=True&isModal=False | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| CONTRATACIÓN DIRECTA | CD-0173-2023 | 202 DE 2023 | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO, PARA BRINDARALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE , DURANTE EL AÑO 2023DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. | 476.894.184,34 | 7 MESES |
| LINK | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3804402&isFromPublicArea=True&isModal=False | | | | |

| PROCESOS CELEBRADOS POR OTRAS ENTIDADES ESTATALES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **MODALIDAD** | **No. PROCESO** | **No. CONVENIO** | **OBJETO** | **VALOR (TOTAL)** | **TIEMPO (TOTAL)** |
| LICITACIÓN PÚBLICA | SE-LP-0032022 | SE-LP-003-2022 | DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRICULA “SIMAT” DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA | $49.371.359.318 | 71 DÍAS |
| LINK | https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3ª%2f%2fwww.secop.gov.co%3ª443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.3 528469 | | | | |
| LICITACIÓN PÚBLICA | SED-LP-008-2022 | SED-LP-008-2022 | SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A LOS ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, VIGENCIA 2022 DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO | $21.887.769.520 | 88 DÍAS |
| LINK | https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3ª%2f%2fwww.secop.gov.co%3ª443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.2936817 | | | | |
| LICITACIÓN PÚBLICA | LP-SEG-2059-2022 | LP-SEG-2059-2022 | SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DURANTE LA VIGENCIA 2022 EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER | 35,270,400,000 | 75 DÍAS |
| LINK | https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3ª%2f%2fwww.secop.gov.co%3ª443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.2899711 | | | | |

## 5.5. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Dada la naturaleza y objeto a contratar además de los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección tales como ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, decreto 1082 de 2015 y decreto 392 de 2018 y demás normas reglamentarias que regulan esta materia, se establece que la contratación del presente proyecto debe realizarse mediante CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

Teniendo en cuenta que la entidad en los últimos años ha suscrito este tipo de convenios con cada uno de los municipios, siendo un modelo exitoso que ha sido resaltado desde el gobierno nacional es por esto que se firmó el decreto 1050 de 27 de junio de 2023 el cual facilita la celebración de este tipo de contratación, es por esto que se considera pertinente la suscripción de convenios interadministrativos con cada uno de los municipios del departamento de Boyacá.

## 5.6. ANÁLISIS DE LOS COSTOS

En el año 2023, el equipo del Programa de Alimentación Escolar diseño un amplio estudio de costos teniendo en cuenta los grupos escolares establecidos en la Resolución 335 de 2021 emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar UapA- Alimentos para Aprender, dichos niveles escolares se disponen de la siguiente forma: 1. Preescolar, 2. Primero, Segundo y Tercero, 3. Cuarto y quinto, 4. Secundaria, 5. Media y Ciclo Complementario; para cada uno de los 5 niveles escolares se establecen los siguientes ítems: Valor promedio ingredientes, personal manipulador de alimentos, transporte con carro termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos emanadas por la UapA, elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos de la resolución 335 de 2021, manejo preventivo y correctivo de equipos, gas – combustible, personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima) se establece un valor de cada uno de los ítems mencionados para las modalidades ración preparada en sitio tipo almuerzo, ración industrializada y ración para preparar en el sitio – complemento alimentario jornada mañana – complemento alimentario jornada tarde.

Por tanto, para el año 2024 se utiliza el estudio de costos en mención considerando el histórico de proyectos en el Programa de Alimentación Escolar de la siguiente forma:

### 5.6.1. SOLICITUD COTIZACIONES A MUNICIPIOS Y OPERADORES

Para el proyecto 2024 teniendo uno de los frentes para el tema de cotización de insumos relacionados con el Programa de Alimentación Escolar son los municipios y operadores, se realiza solicitud escrita el día 14 de julio de 2023 mediante oficio a los 123 Municipios del departamento de Boyacá y a los diferentes contratistas que para la vigencia 2023 operan en cada uno de los municipios brindando el suministro de Alimentación Escolar, allí se les solicitaba la información tanto a municipios como a operadores sobre cotizaciones de materia prima, transporte y demás insumos requeridos para la ejecución PAE. Las cotizaciones que respaldan el respectivo análisis del sector, se encuentran dentro del proyecto estructurado.

Para la ración industrializada se tuvieron en cuenta cotizaciones de empresas reconocidas en el sector en el área de lácteos panificados y dulces y que a su vez vienen siendo los principales proveedores de los operadores que han prestado el servicio de alimentación escolar en el

departamento de Boyacá. Se recepcionan cotizaciones de Toliboy, Peslac, la Huerta, Super MercaExpress, Supermercado la Cuarta, de los municipios de Duitama, Sogamoso y Tunja.

### 5.6.2. SOLICITUD DE COTIZACIONES A MERCADOS Y PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO

Se seleccionaron los centros y/o almacenes mayoristas de mayor reconocimiento en la zona aquienes mediante oficio de la Subdirección del PAE les fue solicitada cotizaciones de los víveres, productos y servicios requeridos para el funcionamiento del programa de alimentación escolar, dentro de los almacenes cotizados se encuentran:

De igual forma se solicitó por medio escrito cotización a diferentes almacenes en donde no se obtuvo respuesta Éxito, Makro, Pasadena, Paraíso, entre otros.

### 5.6.3. TABULACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La información obtenida hace parte de la reportada por 22 centros mayoristas y minoristas, la reportada por 5 alcaldías municipales y 1 operador así mismo la obtenida en consultas de entes nacionales a través de medios electrónicos.

Una vez organizada y procesada la información de los precios de insumos materias primas, se obtuvo como resultado unas tablas resumen que han permitido realizar los diferentes cálculos de precios y costos promedios de los diferentes componentes de la estructura de costos de la Minuta del programa de alimentación escolar PAE.

### 5.6.4. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Para efectos de análisis y evaluación de la información, se tiene en cuenta los siguientes criterios:

Considerar el marco legal que sustenta el programa de alimentación escolar PAE.

Utilizar la información del SIMAT con corte del 1 de abril del 2023. Para efectos de análisis y cálculos de costos (Variable costos de Transporte) se realizó la distribucióndel territorio departamental en cinco zonas geográficas en consideración a la gran dispersión, ruralidad y distancias del territorio del departamento de Boyacá (ejercicio realizado en histórico de proyectos anteriores).

### 5.6.5. CÁLCULO Y ANÁLISIS DE LOS COSTOS

#### 5.6.5.1. ÍTEM COSTOS INSUMOS, MATERIA PRIMA:

Este ítem se estructura de acuerdo a los ciclos de menú diseñados por las profesionales en Nutrición y Dietética; conforme a la resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.

Se tienen en cuenta gramajes y necesidades nutricionales para cada uno de los grupos

escolares, se realiza cotización por cada uno de los productos incluidos en las minutas empleadas para los componentes: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM, Ración Industrializada y Ración Transportada en caliente.

El costeo de materia prima se realiza teniendo en cuenta los siguientes componentes:

Sistema de Información de Precios y Abastecimiento del Sector Agropecuario – SIPSA, desarrollado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y elDepartamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) con base a la fechacomprendida entreel 29 de julio al 04 de agosto de 2023.

La Corporación de Abastos de Bogotá S.A – Corabastos de fecha 31de julio de 2023.

Supermercados y empresas privadas mayoristas y minoristas (Frutería y pescadería lamona, Autoservicio Don Efra, Megamarket Autoservicio, Miscelánea el Exitazo, Esquina de Sarita, Autoservicio Anyi, Supermercado Todo Fácil, Supermercado FeriaCampesina, Autoservicio Súper ahorro, La Gran Canasta, Mongui Merkar JB, Minisúper MRG, Mini mercado Sofí, Fruver Mary, Merca todo, Supermercado La Cuarta, Almacén Merkanty, Autoservicio Merkanty, Autoservicio Cuatro Esquinas, Súper Merca exprés, Districarnes Simental ) quienes emitieron cotizaciones de los meses de julio y agosto de2023.

En los anexos 36 al 40 correspondientes a los análisis de mercado para cada uno de los componentes de las modalidades ofrecidas, se evidencia en su primera hoja el costeo de los ingredientes que componen las minutas de esta forma:

Ración Preparada en Sitio – Tipo Almuerzo: Ajo, Apio, Arveja verde, Cebolla cabezona, Cebolla junca, Cilantro, Curuba, Fresa, Guayaba, Habichuela, Calabacín, Laurel, Lechuga, Limón, Mango, Manzana, Mora, Papa común, Pera, Perejil, Pimentón, Piña, Plátano hartón maduro crudo, Remolacha, Repollo, Tomate, Tomate de árbol maduro, Tomillo, Zanahoria, Carne de res magra, Colombina o pierna de pollo, Huevo de gallina por unidades (A), Pechuga de pollo, Pernil de pollo, Aceite, Arroz blanco, Arveja seca, Azúcar, Espagueti, Fideos, Frijol bola roja, Garbanzo, Harina de maíz amarillo, Leche de vaca, entera, en polvo, Lenteja, Macarrones, Margarina, Panela, Sal, Uvas pasas, Vinagre, Harina de trigo.

Ración Preparada en Sitio – Complemento am/pm: Ajo, Cebolla cabezona, Cebolla junca, Papa común, Plátano hartón maduro crudo, Tomate, Zanahoria, Carne de res magra, Colombina o pierna de pollo, Huevo de gallina por unidades (A), Pechuga de pollo, Pernil de pollo, Aceite, Arroz blanco, Azúcar, Harina de maíz amarillo, Leche de vaca, entera, en polvo, Margarina, Panela, Sal, harina de trigo, Canela, Chocolate, Harina de plátano, Almidón de maíz, Avena, Pan blanco, Ponqué blanco, Banano,

Bocadillo, Durazno, Esencia de arequipe, Galletas, Mandarina, Mantecada, Manzana, Mogolla, Mojicón, Tostada.

Ración Industrializada: Pan dulce, Pan coco, Ciruela, Durazno, Galletas, Hojaldre, Liberal, Banano, Brazo de reina, Mandarina, Mango, Mantecada, Manzana, Mojicón, Naranja, Pera, Ponqué blanco, Roscón, Avena, Leche saborizada UHT, Leche entera UHT, Yogurt, Kumis, Arequipe, Bocadillo, Cocada, Chocolatina, Panelita de leche.

Posteriormente, se obtiene el promedio de precios para cada ingrediente mencionadoteniendo en cuenta las cotizaciones que apliquen para cada caso. A continuación, se realizael costeo de los 20 ciclos de menús en los gramajes establecidos en las guías de preparaciones considerando tanto el peso en bruto como peso neto, luego se realizapromedio de los ciclos de menús en peso bruto ya que es el peso total del alimento tal comose compra en el mercado con cascara, tallo, vaina, hueso u otra parte no comestible del alimento.

Finalmente, se costea la totalidad de los menús establecidos para cada modalidad, se calcula promedio para cada grupo escolar y de esta forma se define el precio final para el valor de ingredientes.

**5.6.5.2. ÍTEM COSTOS MANO DE OBRA**

Para el análisis de este ítem se considera el valor del salario mínimo legal del año 2023 con las prestaciones y aportes de Ley (Anexo 36. Calculo salario y prestaciones) que permite aplicar la metodología de desagregación e integración de los componentes del salario mínimo legal y el cálculo técnico del valor de la prestación del servicio de acuerdo al tipo de contratación que se establezca para la ejecución del programa.
Se toma como referente para realizar el análisis de costo el histórico de proyectos anterioresa partir del 2019 donde se definen los parámetros para determinar el número de manipuladores de alimentos requeridos bajo la modalidad de Ración Preparada en Sitio – RPS, y por tanto se relaciona a continuación:

Tabla 2. Relación mínima de manipuladores de alimentos necesarios por número de raciones atendidas en la modalidad RPS.

| **Relación de manipuladoras/raciones** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 – 75 Raciones | 76 – 150 Raciones | 151 – 300 Raciones | 301 -500 Raciones | 501 – 750 Raciones | 751 – 1000 Raciones | 1001 – 1500 Raciones |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |

Para realizar el coste del personal manipulador de alimentos en sedes educativas, se efectuó el cálculo sobre los días de trabajo y el número de horas de permanencia diaria en la sede educativa, arrojando, un valor promedio para la ración industrializada y RPS, el cual se detalla en el análisis de mercado.

Para el caso de la Ración parar preparar en sitio-RPS, el número de horas de permanencia diaria según el número de titulares de derecho atendidos, se relaciona a continuación:

Tabla 3. Rangos titulares de derecho atendidos vs número de horas de permanencia manipuladores.

| RELACIÓN RANGOS MANIPULADORAS VS HORAS DE PERMANENCIA DIARIA | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número de titulares de derecho (Rangos) | | | | | | | |
| | 1 a 75 | 76 a 150 | 151 a 300 | 301 a 500 | 501 a 750 | 751 a 1000 | 1001 a 1500 |
| 4 horas (labores de manipulación) | 1 a 35 | 76 a 110 | 151 a 207 | 301 a 396 | 501 a 624 | 751 a 874 | 1001 a 1209 |
| 8 horas (labores de manipulación) | 36 a 75 | 111 a 150 | 208 a 300 | 397 a 500 | 625 a 750 | 875 a 1000 | 1210 a 1500 |

Teniendo en cuenta los rangos de titulares de derecho en las IE se establece el tiempo de trabajo necesario para las manipuladoras de alimentos. Así mismo, dentro de cada rango se relaciona si las manipuladoras de alimentos (relacionadas en la tabla anterior) requieren 4 horas u 8 horas de trabajo para realizar sus labores diarias.

El cálculo para el pago de todo el personal manipulador de alimentos, se realiza de tal manera quegarantice un valor equivalente al costo por hora de un salario mínimo legal diario vigente (SMLDV),con las prestaciones de ley. Es de gran importancia aclarar, que se determinó el costo por horas, ya que la dinámica del PAE en Boyacá es diversa debido a la ruralidad, la cual representa aproximadamente el 87% del total de sedes, sumado a esto las complejas condiciones geográficasque dificultan el acceso vial, así mismo, en algunas sedes no se encuentra personal que preste servicios en el programa.

Aproximadamente en el 63% del total de sedes, se atienden hasta 20 estudiantes, incluso existen sedes rurales con 1 titular de derecho, pero de manera prioritaria es en estas poblaciones a quienesse les debe garantizar el programa con mayor prelación, dadas las condiciones de vulnerabilidad yel riesgo de deserción.

Además, es indispensable dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 2042 del 2020,en la que se verificará que "…el operador del PAE propenda por integrar dentro de su personal, como manipuladores, en un porcentaje no menor al 20%, a los padres de familia usuarios,priorizando a aquellos que sean cabeza de familia, que no pertenezcan al comité de vigilancia o control social y/o a la junta de la respectiva asociación de padres de familia."

Para hacer el cálculo del costo mano de obra personal de manipulación de alimentos con permanencia de 4 horas o de 8 se tienen en cuenta las variables valor hora, número de raciones, días ejecutados, costo de dotación (Anexo 37) y exámenes y certificados médicos (Anexo38 – 39), esta relación nos determina el costo de manipuladora de alimentos por ración para la modalidad Ración Preparada en Sitio – Tipo Almuerzo y Ración Transportada en caliente. Además,se realiza cálculo para las modalidades Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM y Ración Industrializada según el tiempo requerido para la preparación de los alimentos.

**5.6.5.3. ÍTEM COSTO GAS GLP**

Para el análisis y cálculo de estos costos se tuvo en cuenta la información suministrada por tres fuentes primarias. Los operadores presentaron cotización soportada formalmente con lo cual se realiza el cálculo promedio de costo mantenimiento preventivo de equipos para los niveles

escolaresestablecidos.

### 5.6.5.4. ÍTEM COSTOS DE IMPLEMENTOS DE ASEO

De acuerdo al histórico de proyectos anteriores a partir del 2019 y el Instrumento de soporte para elAnexo técnico de calidad e Inocuidad de la Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programade Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender en lo que concierne a los insumos e implementos de aseo mínimos por Comedor Escolar – Ración Preparada en el sitio, se determinan los elementos requeridos para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas.

Se consideraron las cotizaciones mencionadas anteriormente, y fechadas entre los meses de julio y agosto de 2023, con base en los precios cotizados de los productos se hizo el cálculo promedio de precios por producto, y a su vez el promedio del cálculo total del costo por ración día dandoel resultado del costo por ración en el caso de Ración Preparada en Sitio – Tipo almuerzo, las modalidades Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM y Ración Industrializada se calculan según el requerimiento de los elementos de aseo.

### 5.6.5.5. ÍTEM COSTOS TRANSPORTE

Teniendo en cuenta que se obtuvo información soportada únicamente por 5 municipios y 1 operador lo que da un total de 13 municipios, lo cual representa un 10% del total del Departamento y por tantono es suficiente para realizar el cálculo de cada una de las zonas establecidas, es por esto que para este ítem se aumenta el IPC correspondiente a corte entre marzo 2022 a marzo 2023, y se tienen en cuenta los valores anteriores reportados en el histórico de proyectos.

Se realiza el cálculo de la variable de transporte teniendo en cuenta los resultados delas encuestas realizadas por Municipios y Operadores (2022) descritas en los Anexos42 a 54, ademásse proyectan 5 zonas teniendo en cuenta la distancia establecida entrelas Instituciones EducativasPrincipales y sus respectivas sedes.

Se realiza el análisis de esta variable, mediante la estrategia de 40eorreferenciación y notación de coordenadas Mapa de coordenadas, UTM Geo Maps se usó la notación de coordenadas cartesianas sistema implementado por Google Maps y Google Earth que permiten la verificación y obtención de datos como la distancia el tiempo de desplazamiento de un punto a otro.

De esta manera el Programa de Alimentación Escolar PAE a través del equipo de apoyo a la supervisión obtuvo la geolocalización de las sedes educativas de Boyacá, las coordenadas se hallaron las distancias desde las cabeceras municipales a cada una de las sedes educativas de los120 municipios perteneciente a la entidad territorial certificada del departamento de Boyacá.

2.1 de acuerdo a las condiciones, climáticas y de ruralidad las cuales son indispensables para la prestación del servicio. Es decir, los costos asignados a la zona2 aplican únicamente para el municipio de Aquitania.

Por tanto, a continuación, se realiza la justificación correspondiente a la variación del IPC que aplicapara el ÍTEM de transporte (corte marzo 2022 a marzo 2023 de acuerdo a SIMAT).

**5.6.5.6. ÍTEM COSTOS MANEJO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS:**

Para el análisis y cálculo de estos costos se tuvo en cuenta la información suministrada por tres fuentes primarias. Los operadores presentaron cotización soportada formalmente con lo cual se realiza el cálculo promedio de costo mantenimiento preventivo de equipos para los niveles escolaresestablecidos

**5.6.5.7. ÍTEM COSTOS PERSONAL LOGÍSTICO:**

Para el cálculo de este costo se tuvo en cuenta la información y/o cotizaciones presentadas por operadores, los cuales presentaron cotización soportada formalmente con lo cual se realiza el cálculo promedio de personal logístico para los niveles escolares establecidos.

**5.6.5.8 TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS:**

Teniendo en cuenta la Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar
– PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.

Según la operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistemade calidad e inocuidad en el PAE.

Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer latoma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por tanto, se realiza cálculo de 200 gramos de cada uno de los alimentos servidos en caliente para la Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo (200 gramos muestra, 200 gramos contramuestra). Así mismo se almacenarán lasmuestras en bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm) cotizadas por tres almacenes minoristas. Finalmente serealiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc. Se desglosael valor total por municipio teniendo en cuenta las Instituciones Educativas Principales de cada uno
de los 120 municipios no certificados (Anexo 56 – 57). Se toma como referencia el 10% de aumentode IPC, para calcular los costos de la minuta de para el Programa de Alimentación Escolar, en estecaso la toma de muestras y contramuestras, teniendo como referencia la estructura del estudio de costos del segundo convenio del 2022.

**5.6.6. MINUTA INDÍGENA**

Es importante mencionar, que con respecto a la aplicación de la Resolución 18858 de 2018 emitidapor el Ministerio de Educación Nacional por la cual se expiden los Lineamientos técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación

Escolar,se anexa el proyecto por medio del cual con recursos propios del Departamento se dará cobertura al 100% de la población indígena reconocida en el Departamento.

Se toma como referencia la estructura del estudio de costos del PAE regular, para el año 2024.

## 5.7. RESULTADOS

Una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes ala estructurade la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado de la Minuta porcada uno de sus componentes, así mismo por cada modalidad a entregar: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM, Ración Industrializada y Ración Transportada en caliente, nivel educativo y zona territorial.

## RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO

| ZONA 1 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO RACIÓN PREPARADA EN SITIO | | | | | |
| **DESCRIPCIÓN** | **PREESCOLAR** | **PRIMARIA 1** | **PRIMARIA 2** | **SECUNDARIA** | **MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO** |
| Valor promedio ingredientes | $2.376,22 | $2.573,09 | $2.896,00 | $3.284,11 | $3.647,15 |
| Personal Manipulador de alimentos. | $889,92 | $889,92 | $889,92 | $889,92 | $889,92 |
| Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021. | $281,69 | $281,69 | $281,69 | $281,69 | $281,69 |
| Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021. | $242,28 | $242,28 | $242,28 | $242,28 | $242,28 |
| Manejo preventivo y correctivo de equipos | $58,00 | $58,00 | $58,00 | $58,00 | $58,00 |
| Gas – Combustible | $110,00 | $110,00 | $110,00 | $110,00 | $110,00 |
| Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima) | $77,00 | $77,00 | $77,00 | $77,00 | $77,00 |
| **TOTAL** | **$4.035,11** | **$4.231,98** | **$4.554,89** | **$4.943,00** | **$5.306,04** |

| ZONA 2.1 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO RACIÓN PREPARADA EN SITIO | | | | | |
| **DESCRIPCIÓN** | **PREESCOLAR** | **PRIMARIA 1** | **PRIMARIA 2** | **SECUNDARIA** | **MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO** |
| Valor promedio ingredientes | $2.376,22 | $2.573,09 | $2.896,00 | $3.284,11 | $3.647,15 |
| Personal Manipulador de alimentos. | $889,92 | $889,92 | $889,92 | $889,92 | $889,92 |
| Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021. | $456,58 | $456,58 | $456,58 | $456,58 | $456,58 |
| Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021. | $242,28 | $242,28 | $242,28 | $242,28 | $242,28 |
| Manejo preventivo y correctivo de equipos | $58,00 | $58,00 | $58,00 | $58,00 | $58,00 |
| Gas – Combustible | $110,00 | $110,00 | $110,00 | $110,00 | $110,00 |
| Personal logístico (embalaje, carga y descargade materia prima) | $77,00 | $77,00 | $77,00 | $77,00 | $77,00 |
| **TOTAL** | **$4.210,00** | **$4.406,87** | **$4.729,78** | **$5.117,89** | **$5.480,93** |
| **AUMENTO ZONA** | $100,00 | $100,00 | $100,00 | $100,00 | $100,00 |
| **TOTAL** | **$4.310,00** | **$4.506,87** | **$4.829,78** | **$5.217,89** | **$5.580,93** |

| ZONA 3 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO RACIÓN PREPARADA EN SITIO | | | | | |
| **DESCRIPCIÓN** | **PREESCOLAR** | **PRIMARIA 1** | **PRIMARIA 2** | **SECUNDARIA** | **MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO** |
| Valor promedio ingredientes | $2.376,22 | $2.573,09 | $2.896,00 | $3.284,11 | $3.647,15 |
| Personal Manipulador de alimentos. | $889,92 | $889,92 | $889,92 | $889,92 | $889,92 |
| Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativosresolución335 de 2021. | $321,93 | $321,93 | $321,93 | $321,93 | $321,93 |
| Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021. | $242,28 | $242,28 | $242,28 | $242,28 | $242,28 |
| Manejo preventivo y correctivo de equipos | $58,00 | $58,00 | $58,00 | $58,00 | $58,00 |
| Gas – Combustible | $110,00 | $110,00 | $110,00 | $110,00 | $110,00 |
| Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima) | $77,00 | $77,00 | $77,00 | $77,00 | $77,00 |
| **TOTAL** | **$4.075,35** | **$4.272,22** | **$4.595,13** | **$4.983,24** | **$5.346,28** |

| ZONA 4 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO RACIÓN PREPARADA EN SITIO | | | | | |
| **DESCRIPCIÓN** | **PREESCOLAR** | **PRIMARIA 1** | **PRIMARIA 2** | **SECUNDARIA** | **MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO** |
| Valor promedio ingredientes | $2.376,22 | $2.573,09 | $2.896,00 | $3.284,11 | $3.647,15 |
| Personal Manipulador de alimentos. | $889,92 | $889,92 | $889,92 | $889,92 | $889,92 |
| Transporte carro con termoquin para garantizar cadena defrio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021. | $317,46 | $317,46 | $317,46 | $317,46 | $317,46 |
| Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicassanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021. | $242,28 | $242,28 | $242,28 | $242,28 | $242,28 |
| Manejo preventivo y correctivo de equipos | $58,00 | $58,00 | $58,00 | $58,00 | $58,00 |
| Gas – Combustible | $110,00 | $110,00 | $110,00 | $110,00 | $110,00 |
| Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima) | $77,00 | $77,00 | $77,00 | $77,00 | $77,00 |
| **TOTAL** | **$4.070,88** | **$4.267,75** | **$4.590,66** | **$4.978,77** | **$5.341,81** |

| ZONA 5 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO RACIÓN PREPARADA EN SITIO | | | | | |
| **DESCRIPCIÓN** | **PREESCOLAR** | **PRIMARIA 1** | **PRIMARIA 2** | **SECUNDARIA** | **MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO** |
| Valor promedio ingredientes | $2.376,22 | $2.573,09 | $2.896,00 | $3.284,11 | $3.647,15 |
| Personal Manipulador de alimentos. | $889,92 | $889,92 | $889,92 | $889,92 | $889,92 |
| Transporte carro con termoquin para garantizar cadenade frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021. | $236,97 | $236,97 | $236,97 | $236,97 | $236,97 |
| Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021. | $242,28 | $242,28 | $242,28 | $242,28 | $242,28 |
| Manejo preventivo y correctivo de equipos | $58,00 | $58,00 | $58,00 | $58,00 | $58,00 |
| Gas – Combustible | $110,00 | $110,00 | $110,00 | $110,00 | $110,00 |
| Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima) | $77,00 | $77,00 | $77,00 | $77,00 | $77,00 |
| **TOTAL** | **$3.990,39** | **$4.187,26** | **$4.510,17** | **$4.898,28** | **$5.261,32** |

## COMPLEMENTO AM

| ZONA 1 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| COMPLEMENTO RACIÓN PREPARADA EN SITIO TIPO AM/PM | | | | | |
| **DESCRIPCIÓN** | **PREESCOLAR** | **PRIMARIA 1** | **PRIMARIA 2** | **SECUNDARIA** | **MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO** |
| Valor promedio ingredientes | $1.582,04 | $1.675,31 | $1.895,12 | $2.186,19 | $2.345,37 |
| Personal Manipulador de alimentos. | $555,05 | $555,05 | $555,05 | $555,05 | $555,05 |
| Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio,acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021. | $187,79 | $187,79 | $187,79 | $187,79 | $187,79 |
| Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021. | $134,14 | $134,14 | $134,14 | $134,14 | $134,14 |
| Manejo preventivo y correctivo de equipos | $59,00 | $59,00 | $59,00 | $59,00 | $59,00 |
| Gas – Combustible | $73,00 | $73,00 | $73,00 | $73,00 | $73,00 |
| Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima) | $77,00 | $77,00 | $77,00 | $77,00 | $77,00 |
| **TOTAL** | **$2.668,02** | **$2.761,29** | **$2.981,10** | **$3.272,17** | **$3.431,35** |

| ZONA 2 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| COMPLEMENTO RACIÓN PREPARADA EN SITIO TIPO AM/PM | | | | | |
| **DESCRIPCIÓN** | **PREESCOLAR** | **PRIMARIA 1** | **PRIMARIA 2** | **SECUNDARIA** | **MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO** |
| Valor promedio ingredientes | $1.582,04 | $1.675,31 | $1.895,12 | $2.186,19 | $2.345,37 |
| Personal Manipulador de alimentos. | $555,05 | $555,05 | $555,05 | $555,05 | $555,05 |
| Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicosadministrativos resolución 335 de 2021. | $238,09 | $238,09 | $238,09 | $238,09 | $238,09 |
| Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021. | $134,14 | $134,14 | $134,14 | $134,14 | $134,14 |
| Manejo preventivo y correctivo de equipos | $59,00 | $59,00 | $59,00 | $59,00 | $59,00 |
| Gas – Combustible | $73,00 | $73,00 | $73,00 | $73,00 | $73,00 |
| Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima) | $77,00 | $77,00 | $77,00 | $77,00 | $77,00 |
| **TOTAL** | **$2.718,32** | **$2.811,59** | **$3.031,40** | **$3.322,47** | **$3.481,65** |

| ZONA 2.1 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| COMPLEMENTO RACIÓN PREPARADA EN SITIO TIPO AM/PM | | | | | |
| **DESCRIPCIÓN** | **PREESCOLAR** | **PRIMARIA 1** | **PRIMARIA 2** | **SECUNDARIA** | **MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO** |
| Valor promedio ingredientes | $1.582,04 | $1.675,31 | $1.895,12 | $2.186,19 | $2.345,37 |
| Personal Manipulador de alimentos. | $555,05 | $555,05 | $555,05 | $555,05 | $555,05 |
| Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021. | $338,09 | $338,09 | $338,09 | $338,09 | $338,09 |
| Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021. | $134,14 | $134,14 | $134,14 | $134,14 | $134,14 |
| Manejo preventivo y correctivo de equipos | $59,00 | $59,00 | $59,00 | $59,00 | $59,00 |
| Gas – Combustible | $73,00 | $73,00 | $73,00 | $73,00 | $73,00 |
| Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima) | $77,00 | $77,00 | $77,00 | $77,00 | $77,00 |
| **TOTAL** | **$2.818,32** | **$2.911,59** | **$3.131,40** | **$3.422,47** | **$3.581,65** |
| **AUMENTO ZONA** | $100,00 | $100,00 | $100,00 | $100,00 | $100,00 |
| **TOTAL** | **$2.918,32** | **$3.011,59** | **$3.231,40** | **$3.522,47** | **$3.681,65** |

| ZONA 3 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| COMPLEMENTO RACIÓN PREPARADA EN SITIO TIPO AM/PM | | | | | |
| **DESCRIPCIÓN** | **PREESCOLAR** | **PRIMARIA 1** | **PRIMARIA 2** | **SECUNDARIA** | **MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO** |
| Valor promedio ingredientes | $1.582,04 | $1.675,31 | $1.895,12 | $2.186,19 | $2.345,37 |
| Personal Manipulador de alimentos. | $555,05 | $555,05 | $555,05 | $555,05 | $555,05 |
| Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335de 2021. | $215,74 | $215,74 | $215,74 | $215,74 | $215,74 |
| Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución335 de 2021. | $134,14 | $134,14 | $134,14 | $134,14 | $134,14 |
| Manejo preventivo y correctivo de equipos | $59,00 | $59,00 | $59,00 | $59,00 | $59,00 |
| Gas – Combustible | $73,00 | $73,00 | $73,00 | $73,00 | $73,00 |
| Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima) | $77,00 | $77,00 | $77,00 | $77,00 | $77,00 |
| **TOTAL** | **$2.695,97** | **$2.789,24** | **$3.009,05** | **$3.300,12** | **$3.459,30** |

| ZONA 4 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| COMPLEMENTO RACIÓN PREPARADA EN SITIO TIPO AM/PM | | | | | |
| **DESCRIPCIÓN** | **PREESCOLAR** | **PRIMARIA 1** | **PRIMARIA 2** | **SECUNDARIA** | **MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO** |
| Valor promedio ingredientes | $1.582,04 | $1.675,31 | $1.895,12 | $2.186,19 | $2.345,37 |
| Personal Manipulador de alimentos. | $555,05 | $555,05 | $555,05 | $555,05 | $555,05 |
| Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021. | $211,26 | $211,26 | $211,26 | $211,26 | $211,26 |
| Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021. | $134,14 | $134,14 | $134,14 | $134,14 | $134,14 |
| Manejo preventivo y correctivo de equipos | $59,00 | $59,00 | $59,00 | $59,00 | $59,00 |
| Gas – Combustible | $73,00 | $73,00 | $73,00 | $73,00 | $73,00 |
| Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima) | $77,00 | $77,00 | $77,00 | $77,00 | $77,00 |
| **TOTAL** | **$2.691,49** | **$2.784,76** | **$3.004,57** | **$3.295,64** | **$3.454,82** |

| ZONA 5 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| COMPLEMENTO RACIÓN PREPARADA EN SITIO TIPO AM/PM | | | | | |
| **DESCRIPCIÓN** | **PREESCOLAR** | **PRIMARIA 1** | **PRIMARIA 2** | **SECUNDARIA** | **MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO** |
| Valor promedio ingredientes | $1.582,04 | $1.675,31 | $1.895,12 | $2.186,19 | $2.345,37 |
| Personal Manipulador de alimentos. | $555,05 | $555,05 | $555,05 | $555,05 | $555,05 |
| Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021. | $158,73 | $158,73 | $158,73 | $158,73 | $158,73 |
| Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021. | $134,14 | $134,14 | $134,14 | $134,14 | $134,14 |
| Manejo preventivo y correctivo de equipos | $59,00 | $59,00 | $59,00 | $59,00 | $59,00 |
| Gas – Combustible | $73,00 | $73,00 | $73,00 | $73,00 | $73,00 |
| Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima) | $77,00 | $77,00 | $77,00 | $77,00 | $77,00 |
| **TOTAL** | **$2.638,96** | **$2.732,23** | **$2.952,04** | **$3.243,11** | **$3.402,29** |

## COMPLEMENTO RACIÓN INDUSTRIALIZADA

| ZONA 1 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| COMPLEMENTO TIPO RACIÓN INDUSTRIALIZADA | | | | | |
| **DESCRIPCIÓN** | **PREESCOLAR** | **PRIMARIA 1** | **PRIMARIA 2** | **SECUNDARIA** | **MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO** |
| Valor promedio ingredientes | $2.591,90 | $2.591,90 | $2.868,11 | $2.868,11 | $3.073,74 |
| Personal Manipulador de alimentos. | $228,29 | $228,29 | $228,29 | $228,29 | $228,29 |
| Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021. | $187,79 | $187,79 | $187,79 | $187,79 | $187,79 |
| Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021. | $74,28 | $74,28 | $74,28 | $74,28 | $74,28 |
| Manejo preventivo y correctivo de equipos | $14,50 | $14,50 | $14,50 | $14,50 | $14,50 |
| Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima) | $154,00 | $154,00 | $154,00 | $154,00 | $154,00 |
| **TOTAL** | **$3.250,76** | **$3.250,76** | **$3.526,97** | **$3.526,97** | **$3.732,60** |

| ZONA 2 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| COMPLEMENTO TIPO RACIÓN INDUSTRIALIZADA | | | | | |
| **DESCRIPCIÓN** | **PREESCOLAR** | **PRIMARIA 1** | **PRIMARIA 2** | **SECUNDARIA** | **MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO** |
| Valor promedio ingredientes | $2.591,90 | $2.591,90 | $2.868,11 | $2.868,11 | $3.073,74 |
| Personal Manipulador de alimentos. | $228,29 | $228,29 | $228,29 | $228,29 | $228,29 |
| Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021. | $238,09 | $238,09 | $238,09 | $238,09 | $238,09 |
| Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021. | $74,28 | $74,28 | $74,28 | $74,28 | $74,28 |
| Manejo preventivo y correctivo de equipos | $14,50 | $14,50 | $14,50 | $14,50 | $14,50 |
| Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima) | $154,00 | $154,00 | $154,00 | $154,00 | $154,00 |
| **TOTAL** | **$3.301,06** | **$3.301,06** | **$3.577,27** | **$3.577,27** | **$3.782,90** |

| ZONA 2.1 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| COMPLEMENTO TIPO RACIÓN INDUSTRIALIZADA | | | | | |
| **DESCRIPCIÓN** | **PREESCOLAR** | **PRIMARIA 1** | **PRIMARIA 2** | **SECUNDARIA** | **MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO** |
| Valor promedio ingredientes | $2.591,90 | $2.591,90 | $2.868,11 | $2.868,11 | $3.073,74 |
| Personal Manipulador de alimentos. | $228,29 | $228,29 | $228,29 | $228,29 | $228,29 |
| Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021. | $338,09 | $338,09 | $338,09 | $338,09 | $338,09 |
| Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución335 de 2021. | $74,28 | $74,28 | $74,28 | $74,28 | $74,28 |
| Manejo preventivo y correctivo de equipos | $14,50 | $14,50 | $14,50 | $14,50 | $14,50 |
| Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima) | $154,00 | $154,00 | $154,00 | $154,00 | $154,00 |
| **SUBTOTAL** | **$3.401,06** | **$3.401,06** | **$3.677,27** | **$3.677,27** | **$3.882,90** |
| **AUMENTO ZONA** | $100,00 | $100,00 | $100,00 | $100,00 | $100,00 |
| **TOTAL** | **$3.501,06** | **$3.501,06** | **$3.777,27** | **$3.777,27** | **$3.982,90** |

| ZONA 3 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| COMPLEMENTO TIPO RACIÓN INDUSTRIALIZADA | | | | | |
| **DESCRIPCIÓN** | **PREESCOLAR** | **PRIMARIA 1** | **PRIMARIA 2** | **SECUNDARIA** | **MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO** |
| Valor promedio ingredientes | $2.591,90 | $2.591,90 | $2.868,11 | $2.868,11 | $3.073,74 |
| Personal Manipulador de alimentos. | $228,29 | $228,29 | $228,29 | $228,29 | $228,29 |
| Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio,acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021. | $215,74 | $215,74 | $215,74 | $215,74 | $215,74 |
| Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de2021. | $74,28 | $74,28 | $74,28 | $74,28 | $74,28 |
| Manejo preventivo y correctivo de equipos | $14,50 | $14,50 | $14,50 | $14,50 | $14,50 |
| Personal logístico (embalaje, carga ydescarga de materia prima) | $154,00 | $154,00 | $154,00 | $154,00 | $154,00 |
| **TOTAL** | **$3.278,71** | **$3.278,71** | **$3.554,92** | **$3.554,92** | **$3.760,55** |

| ZONA 4 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| COMPLEMENTO TIPO RACIÓN INDUSTRIALIZADA | | | | | |
| **DESCRIPCIÓN** | **PREESCOLAR** | **PRIMARIA 1** | **PRIMARIA 2** | **SECUNDARIA** | **MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO** |
| Valor promedio ingredientes | $2.591,90 | $2.591,90 | $2.868,11 | $2.868,11 | $3.073,74 |
| Personal Manipulador de alimentos. | $228,29 | $228,29 | $228,29 | $228,29 | $228,29 |
| Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021. | $211,26 | $211,26 | $211,26 | $211,26 | $211,26 |
| Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de2021. | $74,28 | $74,28 | $74,28 | $74,28 | $74,28 |
| Manejo preventivo y correctivo de equipos | $14,50 | $14,50 | $14,50 | $14,50 | $14,50 |
| Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima) | $154,00 | $154,00 | $154,00 | $154,00 | $154,00 |
| **TOTAL** | **$3.274,23** | **$3.274,23** | **$3.550,44** | **$3.550,44** | **$3.756,07** |

| ZONA 5 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| COMPLEMENTO TIPO RACIÓN INDUSTRIALIZADA | | | | | |
| **DESCRIPCIÓN** | **PREESCOLAR** | **PRIMARIA 1** | **PRIMARIA 2** | **SECUNDARIA** | **MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO** |
| Valor promedio ingredientes | $2.591,90 | $2.591,90 | $2.868,11 | $2.868,11 | $3.073,74 |
| Personal Manipulador de alimentos. | $228,29 | $228,29 | $228,29 | $228,29 | $228,29 |
| Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021. | $158,73 | $158,73 | $158,73 | $158,73 | $158,73 |
| Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias enlas unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021. | $74,28 | $74,28 | $74,28 | $74,28 | $74,28 |
| Manejo preventivo y correctivo de equipos | $14,50 | $14,50 | $14,50 | $14,50 | $14,50 |
| Personal logístico (embalaje, carga y descargade materia prima) | $154,00 | $154,00 | $154,00 | $154,00 | $154,00 |
| **TOTAL** | **$3.221,70** | **$3.221,70** | **$3.497,91** | **$3.497,91** | **$3.703,54** |

**MINUTA INDÍGENA**

| ZONA 1 | |
|---|---|
| **COMPLEMENTO RACIÓN PREPARADA EN SITIO AM** | |
| **DESCRIPCIÓN** | **VALOR** |
| Valor promedio ingredientes | $ 1.863,00 |
| Personal Manipulador de alimentos. | $ 555,05 |
| Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecidoen los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021. | $ 187,79 |
| Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021 | $ 134,14 |
| Manejo preventivo y correctivo de equipos | $ 59,00 |
| Gas – Combustible | $ 73,00 |
| Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima) | $ 77,00 |
| **TOTAL** | **$ 2.948,98** |

| ZONA 1 – INDÍGENA | |
|---|---|
| **COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO RACIÓN PREPARADA EN SITIO** | |
| **DESCRIPCIÓN** | **VALOR** |
| Valor promedio ingredientes | $ 3.650,00 |
| Personal Manipulador de alimentos. | $ 889,92 |
| Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicosadministrativos resolución 335 de 2021 | $ 281,69 |
| Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021 | $ 242,28 |
| Manejo preventivo y correctivo de equipos | $ 50,00 |
| Gas – Combustible | $ 110,00 |
| Personal logístico (embalaje, carga ydescarga de materia prima) | $ 77,00 |
| **TOTAL** | **$ 5.300,89** |

| ZONA 1 | |
|---|---|
| **COMPLEMENTO TIPO RACIÓN PREPARADA EN SITIO COMPLEMENTO PM** | |
| **DESCRIPCIÓN** | **VALOR** |
| Valor promedio ingredientes | $ 1.689,00 |
| Personal Manipulador de alimentos. | $ 555,05 |
| Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecidoen los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021. | $ 187,79 |
| Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021 | $ 134,14 |
| Manejo preventivo y correctivo de equipos | $ 59,00 |
| Gas – Combustible | $ 73,00 |
| Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima) | $ 77,00 |
| **TOTAL** | **$ 2.775,00** |

| ZONA 1 – INDÍGENA | |
|---|---|
| **COMPLEMENTO TIPO RACIÓN PREPARADA EN SITIO CENA** | |
| **DESCRIPCIÓN** | **VALOR** |
| Valor promedio ingredientes | $ 3.474,00 |
| Personal Manipulador de alimentos. | $ 889,92 |
| Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecidoen los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021. | $ 281,69 |
| Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021. | $ 242,28 |
| Manejo preventivo y correctivo de equipos | $ 50,00 |
| Gas – Combustible | $ 110,00 |
| Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima) | $ 77,00 |
| **TOTAL** | **$ 5.124,89** |

La tabla siguiente muestra el resultado resumen de precios:Tabla 4. Ración preparada en sitio – Tipo Almuerzo

| RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **GRADOS** | **VALOR ZONA 1** | **VALOR ZONA 2** | **VALOR ZONA 2,1** | **VALOR ZONA 3** | **VALOR ZONA 4** | **VALOR ZONA 5** |
| **PREESCOLAR** | 4.035,11 | 4.110,00 | 4.310,00 | 4.075,35 | 4.070,88 | 3.990,39 |
| **1, 2 Y 3** | 4.231,98 | 4.306,87 | 4.506,87 | 4.272,22 | 4.267,75 | 4.187,26 |
| **4 Y 5** | 4.554,89 | 4.629,78 | 4.829,78 | 4.595,13 | 4.590,66 | 4.510,17 |
| **6, 7, 8 Y 9** | 4.943,00 | 5.017,89 | 5.217,89 | 4.983,24 | 4.978,77 | 4.898,28 |
| **10, 11, 12 Y 13** | 5.306,04 | 5.380,93 | 5.580,93 | 5.346,28 | 5.341,81 | 5.261,32 |

Tabla 5. Complemento Industrializado

| COMPLEMENTO INDUSTRIALIZADO | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| GRADOS | VALOR ZONA 1 | VALOR ZONA 2 | VALOR ZONA 2.1 | VALOR ZONA 3 | VALOR ZONA 4 | VALOR ZONA 5 |
| PREESCOLAR | 3.250,76 | 3.301,06 | 3.501,06 | 3.278,71 | 3.274,23 | 3.221,70 |
| 1, 2 Y 3 | 3.250,76 | 3.301,06 | 3.501,06 | 3.278,71 | 3.274,23 | 3.221,70 |
| 4 Y 5 | 3.526,97 | 3.577,27 | 3.777,27 | 3.554,92 | 3.550,44 | 3.497,91 |
| 6, 7, 8 Y 9 | 3.526,97 | 3.577,27 | 3.777,27 | 3.554,92 | 3.550,44 | 3.497,91 |
| 10, 11, 12 Y 13 | 3.732,60 | 3.782,90 | 3.982,90 | 3.760,55 | 3.756,07 | 3.703,54 |

Tabla 6. Complemento AM

| COMPLEMENTO A.M. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| GRADOS | VALOR ZONA 1 | VALOR ZONA 2 | VALOR ZONA 2,1 | VALOR ZONA 3 | VALOR ZONA 4 | VALOR ZONA 5 |
| PREESCOLAR | 2.668,02 | 2.718,32 | 2.918,32 | 2.695,97 | 2.691,49 | 2.638,96 |
| 1, 2 Y 3 | 2.761,29 | 2.811,59 | 3.011,59 | 2.789,24 | 2.784,76 | 2.732,23 |
| 4 Y 5 | 2.981,10 | 3.031,40 | 3.231,40 | 3.009,05 | 3.004,57 | 2.952,04 |
| 6, 7, 8 Y 9 | 3.272,17 | 3.222,47 | 3.522,47 | 3.300,12 | 3.295,64 | 3.243,11 |
| 10, 11, 12 Y 13 | 3.431,35 | 3.481,65 | 3.681,65 | 3.459,30 | 3.454,82 | 3.402,29 |

Es importante mencionar que los costos para la ración transportada en caliente serán los mismos valores que la ración preparada en sitio tipo almuerzo en cada uno de sus grupos escolares y las diferentes zonas.

## 5.8. POLÍTICA DE DATOS ABIERTOS

Los datos abiertos son información pública dispuesta en formatos que permiten su uso y reutilización bajo licencia abierta y sin restricciones legales para su aprovechamiento. En Colombia, la Ley 1712 de 2014 de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.

A continuación de deja los medios de parificación de datos de la Gobernación de Boyacá:

Participe aquí en la apertura de datos de la gobernación de Boyacá: https://www.boyaca.gov.co/datosabiertos/

Consulte aquí el Registro de Activos de Información:https://www.boyaca.gov.co/registro-de-activos-de-informacion-v1/

Consulte aquí los procesos de contratación publicados en el SECOP II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Consulte aquí los procesos de contratación publicados en el SECOP I: https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do

Consulte aquí las órdenes de compra (Tienda Virtual del Estado Colombiano): https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado

## 5.9. ASPECTO NORMATIVO Y REGULATORIO

### 5.9.1. Normatividad aplicable al proceso de contratación

La normatividad aplicable al proceso de contratación es la prevista en el Estatuto General de Contratación Publica en Colombia: Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley1474 de y Decreto 1082 de 2.015.

### 5.9.2. Normatividad que regula la actividad económica

- Decreto ley 410 de1971, por el cual se expide el Código de Comercio
- Ley 7 de1999–artículo 6 “Todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar sociales. Corresponde al estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales.
- Ley 7 de1991: Ley marco del Comercio Exterior.
- Decreto 2153 de 1992, por el cual se reestructura la Superintendencia de Industriay Comercio y se dictan otras disposiciones.
- Ley 170 de 1994, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo por el que se establece la “Organización Mundial de Comercio (OMC)”
- Ley 463 de 1998, por medio de la cual se aprueba el “Tratado de cooperación en materia de patentes (PCT)”, elaborado en Washington el 19 de junio de 1970, enmendado el 28 de septiembre de 1979 y modificado el 3 de febrero de 1984, y elreglamento del tratado de cooperación en materia de patentes.
- Ley 172 de 1994, por medio del cual se aprueba el Tratado de Libre Comercio entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia yla República de Venezuela, suscrito en Cartagena de Indias el 13 de junio de 1994
- Ley 603 de 2000, por la cual se modifica el artículo 47 de la Ley 222 de 1995.
- Ley 715 de 2001 expresamente previó que corresponde a los Distritos y Municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin de conformidad con establecido en artículo 2 de la misma ley.
- Decreto 427 de 2001. Por el cual se promulga el “Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT)” elaborado en Washington el 19 de junio de 1970, enmendado el 28 de septiembre de 1979 y modificado el 3 de febrero de 1984 y elReglamento del Tratado deCooperación en Materia de Patentes.
- (Decreto 2591 de 2000, por el cual se reglamenta parcialmente la Decisión 486 dela Comisión de la Comunidad Andina Decreto 1075 de 2015 “Decreto ÚnicoReglamentario del Sector Educación, para reglamentar el Programa de Alimentación Escolar–PAE”, Adicionado por el decreto 1852 de 2015.
- Resolución 29452 del 2017. Ministerio de Educación Nacional – MEN
- Resolución 00335 de 2021 Por el cual se expiden los lineamientos Técnicos –

- Administrativo, Los Estándares y la condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

### 5.9.3. SEGURIDAD ALIMENTARIA EN COLOMBIA

La seguridad alimentaria y nutricional pone de manifiesto, que todas las personas tengan una alimentación suficiente, oportuna y adecuada, de ahí que una persona está en privación si: Carece de la posibilidad de alcanzar una canasta básica que incluya los niveles mínimos de alimentos necesarios para una alimentación suficiente y si no tiene la posibilidad o la facultad de transformar los medios e instrumentos disponibles que les permita alimentarse de manera adecuada. En el caso particular de seguridad alimentaria y nutricional, el estado o acción constitutiva de la vida es tener una alimentación suficiente y adecuada y en consecuencia una vida saludable y activa.

La Política de seguridad alimentaria, promueve la garantía del derecho a la alimentación para lapoblación en general y en especial para la población vulnerable en estado de inseguridad alimentaria. Estar bien alimentado es decisivo para la libertad y el ejercicio de otros derechos. Partiendo del derecho a la alimentación como un derecho humano básico y fundamental, éste debe ser garantizado por diferentes actores, inicialmente es el individuo, su familia y su comunidad quienes deben definir las estrategias necesarias para garantizar su alimentación, proceso que debe ser complementado por el Estado implementando las políticas sociales respectivas.

Así mismo, en Colombia el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) tiene la función de ejecutar el control sanitario tanto de los medicamentos como de los alimentos producidos y comercializados en la República de Colombia.
Por su carácter técnico-científico, INVIMA procura garantizar la salud pública de la población de Colombia ejerciendo inspección y vigilancia de normas de producción, estándares de higiene y calidad de las materias primas con las que se producen los alimentos y medicamentos.

Como resultado de sus inspecciones, vigilancias y análisis, INVMA ha publicado una serie de normas relacionadas con productos alimenticios que pueden ser consultadas a continuación:

**Acuerdo de 2003 Min agricultura y Desarrollo Rural**
Acciones conjuntas para controlar la fabricación ilegal de la panela

**Circular DG-0100-196 de 2002 INVIMA**
Aplicación y cumplimiento de la Resolución 0402 de 2002. Pollo Marinado.

**Decreto 2278 de 1982 Ministerio de Salud**
Reglamenta el sacrificio de animales de abasto público para consumo humano, procesamiento, transporte y comercialización de su carne.

**Decreto 2106 de 1983 Ministerio de Salud**
Se establecen las normas de identidad y pureza de los endulcolorantes utilizados en los productos alimenticios.
**Decreto 2162 de 1983 Ministerio de Salud**

Regula la producción, procesamiento, transporte y expendio de los productos cárnicos procesados.

**Decreto 2437 de 1983 Ministerio de Salud**
Regula la producción, procesamiento, transporte y comercialización de la leche.

**Decreto 1601 de 1984 Ministerio de Salud y Min transporte**
Reglamenta la sanidad portuaria y vigilancia epidemiológica en naves y vehículos terrestres.

**Decreto 1036 de 1991 Ministerio de Salud**
Subrogase el Capítulo 1 del Título 1 del Decreto No 2278 de agosto 2 de 1982.

**Decreto 547 de 1996 Ministerio de Salud**
Regula las condiciones sanitarias de producción, empaque y comercialización, al control de la sal para consumo humano.

**Decreto 1944 de 1996 Ministerio de Salud**
Reglamenta la fortificación de la harina de trigo y se establecen las condiciones de comercialización, rotulado, vigilancia y control.

**Decreto 3075 de 1997 Ministerio de Salud**
Regula las actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos en el territorio nacional.

**Decreto 476 de 1998 Min salud y Min agricultura**
Modifica algunos artículos del Decreto 2437/83 y deroga el Decreto 2473/86 sobre leches. De igual forma, se deben tener en cuenta los siguientes documentos de referencia:

- Reglamento Sanitario Internacional – RSI 2005.
- Ley 09 de 1979
- Ley Estatutaria 1751 de 2015
- Decreto 780 de 2016.

**alimentos- y- bebidas.aspx**

- Resolución 3280 de 2018
- Resolución 1164 de 2002

## 5.10. POBLACIÓN OBJETIVO

Nuestra población objetivo es la matriculada desde preescolar hasta la media y ciclos complementarios, representada por los NNAJ, en razón a que legalmente su atención debe ser en presencialidad en los 120 municipios no certificados del Departamento, yen los 3 municipios certificados: Tunja, Duitama y Sogamoso. En este orden de ideas nuestra población objetivo es de 164.221 estudiantes.

TABLA 7. Clasificación poblacional atendida con corte 01 de abril de 2023

| CLASIFICACIÓN POBLACIONAL | | | |
|---|---|---|---|
| NIVELES Y GRADOS ESCOLARES | | TOTAL | PORCENTAJE |
| Nivel | Preescolar | 9.489 | 5,9% |
| | PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO | 31.210 | 19,5% |
| | Cuarto y quinto | 22.115 | 13,9% |
| | SECUNDARIA | 70.131 | 43,7% |
| | MEDIA Y CICLOS COMPLEMENTARIOS | 27.276 | 17% |
| | **Total por edad** | **160.221** | **100 %** |
| SEXO | Hombre | 81.553 | 50,9% |
| | Mujer | 78.668 | 49,1% |
| **Total por sexo** | | **160.221** | **100%** |

Adicionalmente, es de anotar que en el departamento de Boyacá según el SIMAT de abril de 2023 existen un 0,82% de estudiantes cuya etnia es indígena y el 1,99% de los estudiantes son víctimas de conflicto, esto dentro de la clasificación poblacional reportada.

En el programa de alimentación escolar se ofrecen varios tipos de complemento alimentarioasí: Ración preparada en sitio tipo almuerzo, Ración preparada en sitio complemento alimentario jornada mañana o tarde, Ración industrializada. El complemento alimentario ofrecido bajo alguna de las modalidades, es suministrado en los días hábiles escolares, el cual complementa la alimentación que el escolar debe recibir diariamente en su hogar. Esto con el fin de garantizar un mayor aporte nutricional en esta población escolar, dado que se presentan considerables niveles de desnutrición e inseguridad alimentaria con mayor énfasis en las zonas rurales del departamento

Frente a la diversidad de factores que afectan la calidad de la alimentación, se considera que la educación en nutrición en la escuela, representa una manera eficiente de alcanzar a un amplio sector de la población, que incluye no solo a los niños, jóvenes, sino también a sus maestros, sus familias y la comunidad de la que forman parte. Organización Mundialde la Salud (OMS).

Los niños en edad escolar constituyen uno de los grupos prioritarios que deben recibir una educación en nutrición; es particularmente importante suministrar esta formación de manera efectiva en Instituciones y sedes educativas dentro de los Lineamientos técnicos, administrativos y estándares del PAE porque:

- Una nutrición apropiada es fundamental para el desarrollo físico y mental de niños y adolescentes;
- Los escolares son consumidores actuales y futuros que necesitan informacióny educación específica para adquirir patrones alimentarios saludables y perdurables.
- Como futuros padres, los escolares jugaran un importante papel en el desarrollode sus descendientes.
- Como miembros de la unidad familiar, los escolares constituyen un importante vínculo entre la escuela y el hogar, así como la comunidad.
- Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación(FAO).

Con el ánimo de mantener la cobertura del 100% del Programa de Alimentación Escolar-PAE en todas las instituciones y con el esfuerzo de articular todos los programas, planes y proyectos que contribuyen de manera positiva a que los estudiantes culminen los ciclos del sistema educativo, las entidades territoriales deben ejecutar el Plan de Desarrollo vigente.

Se ha comprobado que la alimentación escolar es uno de los aspectos que contribuye, nosolo a la permanencia de los niños en el sistema educativo sino también a la mejora en su desempeño escolar, su capacidad de atención y por ende, sus procesos de aprendizaje.

### 5.11. VALOR ESTIMADO DEL PROYECTO

El presupuesto oficial total es CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($50,408,758,523.25) Ejecución 6 meses con prestación 55 días calendario académico

## 6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LAPROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

El Departamento de Boyacá opta por realizar convenios interadministrativos con cada uno de los123 municipios del departamento, para que se haga una transferencia de recursos y se aúnen esfuerzos en la ejecución del programa, ya que este requiere una corresponsabilidad por partede cada uno de los actores intervinientes en el PAE, teniendo en cuenta que el departamento de Boyacá tiene una gran extensión geográfica y su prioridad es llegar a cada uno de los estudiantes de las instituciones oficiales del departamento, por lo anterior es necesario aunar esfuerzos entre entidades territoriales para lograr dicho fin.

Por tal razón es viable realizar dicho convenio de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto (Decreto 1082 de 2015)".

Por lo anterior teniendo en cuenta que se celebrará un convenio interadministrativo con todos los municipios del departamento, para firmar convenio el cual se requiere celebrar para contribuir a mejorar el desempeño académico de niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones educativas oficiales, lograr su asistencia regular y promover la formación de

hábitos alimenticios saludables en la población escolar, por medio del complemento alimentario,con la participación activa de la familia, la comunidad y el estado por medio de los entes territoriales, por lo tanto, son estos los seleccionados para ejecutar el programa en cada uno delos municipios.

## 7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOSPREVISIBLES

La gobernación en aplicación del Decreto 1082 de 2015 y al Manual para la identificación y cobertura del Riesgo, para mayor entendimiento se utilizarán las siguientes definiciones: Riesgo previsible: Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio son de posible ocurrencia. Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del convenio. Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del convenio. Asignación del riesgo: Es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del Municipio y la entidad contratante.

| No | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Especifico | Interno | Planeación | Riesgos Operacionales | Modificación de las condiciones del convenio inicialmente acordadas | Demora en la ejecución del objeto contractual. | 1 | 4 | 5 | Riesgo Medio |
| 2 | General | Interno | Planeación | Riesgos Operacionales | Demora en los tramites de legalización y perfeccionamiento del Convenio | Afectación de la pronta ejecución del programa | 2 | 3 | 5 | Riesgo Medio |
| 3 | General | Interno | Selección | Riesgos Operacionales | En la fecha de cierre de convocatoria realizada por el municipio para contratar el operador no se presenten proponentes al proceso de contratación o no cumplan con las condiciones establecidas en el pliego | Cierre de proceso contractual o declaratoria desierta | 2 | 3 | 5 | Riesgo Medio |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | de condiciones | | | | | |
| **5** | Especifico | Interno | Ejecución | Riesgos Operacionales | Falta de oportunidad en el desarrollo de las actividades inherentes al proyecto | Deficiencia en la ejecución de las funciones de cada una de los actores involucrados en el proyecto I.E. Comunidad,Veedores | 3 | 2 | 5 | Riesgo Medio |
| **6** | Especifico | Interno | Ejecución | Riesgos Operacionales | Que el municpio no verifique la obligación del operador en el cuidado y mantenimiento de equipos y meenaje | Daños y pérdidas de equipos, muebles, menaje y cocina en general propiedad de la Institución Educativa | 2 | 3 | 5 | Riesgo Medio |
| **7** | General | Externo | Ejecución | Riesgos Económicos | Variación de precios del Mercado, en materia prima, los insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato. | Sobrecostos en el contrato | 3 | 3 | 6 | Riesgo Medio |
| **8** | Especifico | Externo | Ejecución | Riesgos Operacionales | Baja Calidad, cantidad e Inocuidad de los productos en la prestación del servicio de Alimentación Escolar | No se satisfacen plenamente las necesidades establecidas en el proyecto | 2 | 3 | 5 | Riesgo Medio |
| **9** | General | Externo | Ejecución | Riesgos Operacionales | Que el municipio no verifique que La Institución Educativa y/o operador no se responsabilice del esquema de custodia, seguridad y el control de los biológicos en cadena de red de frio, insumos, y elementos, de preparación | Enfermedades Transmitidas por Alimentos. | 2 | 3 | 5 | Riesgo Medio |
| **10** | Especifico | Externo | Ejecución | Riesgos Operacionales | El contratista del municipio no atiende las recomendaciones dejadas por el supervisor del convenio | Demora en la ejecución del trabajo y no se cumpliría con las obligaciones establecidas en el contrato | 2 | 3 | 5 | Riesgo Medio |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **11** | Especifico | Interno | Ejecución | Riesgos Operacionales | El contratista del municipio no Cumplió con las obligaciones contratadas | Riesgo para la población estudiantil del programa al no recibir el beneficio | 2 | 3 | 5 | Riesgo Medio |

| ¿A q | **Tratamiento/Controles a ser implementados** | **Impacto después del tratamiento** | | | | **¿Afect** | **Responsable por implementar el tratamiento** | **A partir de cuándo se inicia el tratamiento** | **Cuando se completa el tratamiento** | **Monitoreo y revisión** | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | **Probabilidad** | **Impacto** | **Valoración dele** | **Categoría** | | | | | **¿Cómo se realiza el monitoreo?** | **Periodicidad** |
| Gobernación de Boyacá | Elaboración de Proyecto y estudios previos en donde se identifique adecuadamente la necesidad requerida y la forma de satisfacerla | 1 | 2 | 3 | Riesgo Bajo | Si | MUNICIPIO | Fecha de suscripción acta de Inicio | Fecha suscripción acta de inicio. | Seguimiento a la implementación de la hoja de Ruta/ Lista de Chequeo/ Plataforma según aplique | al iniciar el convenio |
| Gobernación de Boyacá | Una vez aprobada el acta de inicio, será publicada en el Secop por parte del supervisor del convenio | 2 | 2 | 4 | Riesgo Bajo | Si | SUPERVISOR DEL CONVENIO | Desde la firma del acta de inicio | Con la publicación del acta de inicio | Revisión periódica del sistema secop | diario |
| Municipio | Convocatoria eficiente del proceso, publicar nuevamente proceso y revisar las observaciones al proyecto de pliego definitivo con el fin de que las reglas del proceso sean claras para todos los interesados, publicar nuevamente proceso | 1 | 2 | 3 | Riesgo Bajo | Si | Municipio | Desde la publicación del estudio previo y proyecto de pliego de condiciones | Hasta el día del cierredel proceso | Revisando las observaciones que sean procedentes con el fin de permitir una mayor participación de proponentes | Semanal mente |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Supervisor departamental | Convocar a mesas de trabajo cuando se presenten circunstancias, para evaluar las insuficiencias presentadas | 1 | 3 | 4 | Riesgo Bajo | Si | Supervisor del Departamento | Fecha de suscripción acta de Inicio | Fecha suscripción acta de recibo final | Revisión de los informes presentados por el municipio | Al momento de la entrega del Plan de Auditoria y al momento derealizar la reunión de apertura de la auditoría |
| Supervisor Departamental | Revisión permanente del estado de los elementos entregadosen el inventario de la I.E.al municipio para su respectiva revisión bimestral | 1 | 3 | 4 | Riesgo Bajo | Si | Supervisor del Departamento | Fecha de suscripción acta de Inicio | Fecha suscripción acta de recibo final | Revisión de los informes presentados por el Operador al Municipio e Institución Educativa | Al momento de la liquidación del convenio |
| Municipio | Realizar solicitud de intercambios cuando sea posible. El municipio debe trasladar este riesgo al contratista | 1 | 2 | 3 | Riesgo Bajo | Si | Municipio | Desde el acta de inicio del convenio. | Fecha suscripción acta de recibo final | Efectuar seguimiento a la ejecución del convenio con respecto a las metas del proyecto aprobado | Suscripción del acta de inicio. |
| Municipio/ | Realizar auditorias aleatorias por parte de la Supervisión departamental | 1 | 2 | 3 | Riesgo Bajo | Si | Municipio | Cada que se presente | Cada que se presente | Superviso r Departamental | Cada vez que se presente |
| Supervisión Departamental | Verificación de la calidad de los alimentos entregados y Condiciones de higiene y almacenamiento. Solicitud de cambio de modalidad | 2 | 4 | 5 | Riesgo Medio | Si | Actores del Programa | Fecha de suscripción acta de Inicio | Fecha suscripción acta del acta de recibo final | Revisión de los informes presentados por los supervisores del Municipio y la Gobernación | En la entrega del plan de auditoría y en la entrega de informes mensuales de la visita de seguimiento. |
| Municipio | Monitoreo y seguimiento minucioso a las Obligaciones, generando Alertas tempranas en caso de incumplimiento y demoras, se obliga a hacer efectivas las garantías del contrato. | 1 | 3 | 4 | Riesgo Bajo | Si | Supervisor y/o Interventor del contrato | Desde el inicio del contrato | Hasta el día de terminación del contrato | Mediante el seguimiento a la ejecución de las obligaciones y a través de los informes presentados por el contratista | Mensual |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Municipio | Requerir al contratista, frente a la situación presentada, tomando las respectivas acciones, en pro del cumplimiento del convenio, se obliga a hacer efectivas las garantías del contrato. | 1 | 3 | 4 | Riesgo Bajo | o | Supervisor y/o Interventor del contrato | Desde el inicio del contrato | Hasta el día de terminación del contrato | Mediante el seguimiento a la ejecución de las obligaciones y a través de los informes presentados por el contratista | Mensual | |

**TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO**

| | | | Impacto | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Calificación Cualitativa | | | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente. | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes. | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. |
| Calificación Monetaria | | | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%). | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%). |
| | Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Probabilidad | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | Probable (probablemente va a ocurrir) | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

**TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO**

| VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA |
|---|---|
| 8, 9 y 10 | Riesgo extremo |
| 6 y 7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo medio |
| 2, 3 y 4 | Riesgo bajo |

## 8. **ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS**

De acuerdo en lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 la exigencia de garantías no es obligatorio en este caso por tratarse de un convenio interadministrativo, la entidad (Departamento de Boyacá) no exigirá garantías.

En todo caso el municipio deberá promover la constitución de las garantías establecidas previamente en las obligaciones del municipio, a su operador, el cual deberá constituirlas en lamanera establecida en el Decreto 1082 de 2015.

## 9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

El control, vigilancia y seguimiento del convenio, estará a cargo de la supervisión, que será ejercida por:

Nombre: Yulieth Katerine Rojas AyalaA
Cedula: 1049617155
Cargo: Profesional Universitario Secretaria de Educación

No obstante, El departamento de Boyacá se reserva la facultar para delegar la supervisión cuando por circunstancias operativas o por la necesidad del servicio sea requerido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato "A-AD- GC-F-051 "ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA".

El municipio deberá designar el supervisor del programa

## 10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDOCOMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

N/A

## 11.CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se anexa certificación

## 12. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

1. Acuerdo No. 19 OCAD Regional Centro Oriente de fecha 22 de Julio de 2024
2. Certificado de Viabilidad Técnica y Código BPIN: 2024000050001de fecha Junio 24 de 2024
3. Presupuesto del Proyecto
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

**EDDYE YARIK REYES GRISALES**
**Secretario de Educación**

**OSCAR IVAN CARRILLO GÓMEZ.**
**Subdirector Técnico PAE**

Revisó: Sandra Orozco / Coordinadora PAE
Proyectó: Andrea Mancipe / Asesora Jurídica PAE